



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
Nº JGL2020/401

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

AMAT AYLLON, GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN
BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO
FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA
SANCHEZ LLAMAS, ROCIO
LLAMAS UROZ, JOSE LUIS
MORENO SORIANO, MARIA DOLORES
RUBI FUENTES, JOSE JUAN

Funcionarios públicos

Viceinterventor
MEDINA JIMENEZ, JOSE BRUNO
Secretario
LAGO NUÑEZ, GUILLERMO MANUEL

Ausentes con excusa

GUTIERREZ MARTINEZ, FRANCISCO EMILIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 30 de noviembre de 2020, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/41 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de noviembre de 2020.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL



2º.1.- TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/8330

2º.2.- PROPOSICIÓN relativa a someter a consulta pública previa la propuesta de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2020/6627

2º.3.- SOLICITUD de Renovación de Carnet de taxista titular a favor de D. Joaquín Gabriel Zurita Ocaña y cambio de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 17. PRP2020/7816

2º.4.- SOLICITUD de renovación de Carnet de taxista titular a favor de D. Placido Liñán Cobos para el Taxi con Licencia Municipal nº 38. PRP2020/7827

2º.5.- SOLICITUD de Carnet de taxista como asalariado a favor de D. Francisco José Fernández Sánchez para el Taxi con Licencia Municipal nº 26. PRP2020/8125

PRESIDENCIA

2º.6.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases que han de regir el concurso de escaparates "NAVIDAD 2020". PRP2020/8291

2º.7.- PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material en las bases de la 2ª convocatoria del programa de ayudas a titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas "IMPULSA2". PRP2020/8299

2º.8.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases que han de regir el sorteo de un vehículo promoción "esta navidad elige comercio local, el de siempre". PRP2020/8307

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2º.9.- PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Club Deportivo Escuela Futbol de Roquetas Futbol Base. PRP2020/7621

2º.10.- PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y U.D. Ciudad de Roquetas. PRP2020/7622

2º.11.- PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la A.D. Marinas Urbanización. PRP2020/7623

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	874937f7e7754a0b9085602112474c0c001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



HACIENDA Y CONTRATACION

2º.12.- PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de limpieza de los módulos de aseo instalados en las playas del Término Municipal de Roquetas de Mar. Expte 52/20.- Serv. PRP2020/7810

2º.13.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del servicio de limpieza del centro deportivo urbano JUAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ de titularidad municipal, 48/20.-Serv. PA (SARA) PRP2020/7932

2º.14.- PROPOSICION relativa a desistimiento de la adjudicación del lote 1 de la licitación para el Servicio de transporte en autobús o microbús para actividades organizadas y/o promovidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.- Expte. 33/19PRP2020/8032

2º.15.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de DO y CSS en la construcción de obra nueva "Parque Municipal El Parador" 42/20 servicioPRP2020/8041

2º.16.- PROPOSICION relativa a la adjudicación del contrato de Servicios Profesionales del Proyecto Orígenes PRP2020/8054

2º.17.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la concesión, utilización y explotación de diversos puestos en el Mercado Municipal de Abastos de Aguadulce. Exp. 2/20 patrimonial PRP2020/8121

2º.18.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Concesión de Servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. "Las Lomas", cuya actividad se desarrollará en el inmueble municipal situado en la zona de Las Lomas, C/ Laredo 5. Exp 2/20 C.S.PRP2020/8148

2º.19.- PROPOSICION relativo a la aprobación del expediente de Suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas del taxi del municipio de Roquetas de MarPRP2020/8150

2º.20.- PROPOSICION relativa a la suspensión del contrato privado de servicio para la organización y realización de galas espectáculos incluidos en la programación de otoño 2020 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. PRP2020/8275

DESARROLLO URBANO

2º.21.- PROPOSICION relativa a la reparación de la red de saneamiento en calle AlamedaPRP2020/8329

2º.22.- PROPOSICION relativa a la renovación de la red de saneamiento con tecnología sin zanja en AV de las Gaviotas.PRP2020/8333

2º.23.- PROPOSICION relativa a la renovación de saneamiento en la CL Sonora. PRP2020/8334



2º.24.- PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 23/18, FINCA 0033. PRP2020/7935

2º.25.- PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte RAU 27/18, FINCA 0043. PRP2020/8155

FAMILIA

2º.26.- PROPOSICIONA relativa a la Gestión y Evaluación del Servicio de Residencia para mayores y Centro de día de Roquetas de Mar Virgen del Rosario gestionada por Roquehogar SCA 2019. PRP2020/8146

2º.27.- PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Amigos 3ª Edad de Roquetas. PRP2020/8023

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 23 de noviembre de 2020,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2020, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación.

Se de cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.





CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2020/7650	26/11/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/24522
2020/7649	26/11/2020	2020/23484 PROTOCOLO -2020/23484 - 124
2020/7648	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24356
2020/7647	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24168
2020/7646	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24110
2020/7645	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24375
2020/7644	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24420
2020/7643	26/11/2020	PROPIUESTA ERROR MATERIA LICENCIA UTILIZACION TURISMO EN AV GAVIOTAS N° 49 APTMENTO D-5 EXPTE 141-69
2020/7642	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24082
2020/7641	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24370
2020/7640	26/11/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/24391
2020/7639	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24099
2020/7638	26/11/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/24444
2020/7637	26/11/2020	RESOLUCIÓN CONCESION LICENCIA
2020/7636	26/11/2020	SAD MUNICIPAL EXPTE 2020/24462
2020/7635	26/11/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE SOL 10 1 D EXPTE 2020/24505
2020/7634	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24170
2020/7633	26/11/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/24446
2020/7632	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24363
2020/7631	26/11/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 657
2020/7630	26/11/2020	RESOLUCIÓN LICENCIA UTILIZACION
2020/7629	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24071
2020/7628	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24094
2020/7627	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24428
2020/7626	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24379
2020/7625	26/11/2020	CALIFICACION AMBIENTAL
2020/7624	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24354
2020/7623	26/11/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACION ERROR MATERIAL ALTA VADO EN CL EL GRECO N° 26 LM N 163-20 EXPTE 208-20 V
2020/7622	26/11/2020	PROPIUESTA DENEGACION LICENCIA
2020/7621	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24377
2020/7620	26/11/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL GENERAL PRIM 3-1C
2020/7619	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24367
2020/7618	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24078
2020/7617	26/11/2020	SAD MUNICIPAL EXPTE 2020/24470

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

03/12/2020

Secretario General

Guillermo Lago Nuñez

03/12/2020

Alcalde - Presidente



2020/7616	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24400
2020/7615	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24373
2020/7614	26/11/2020	RESOLUCION DEVOLUCION DE FIANZA
2020/7613	26/11/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL
2020/7612	26/11/2020	RESOLUCION ABONO NOMINA NOVIEMBRE 2020
2020/7611	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24229
2020/7610	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24050
2020/7609	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24342
2020/7608	26/11/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/24482
2020/7607	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24200
2020/7606	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/23739
2020/7605	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24244
2020/7604	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24237
2020/7603	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24253
2020/7602	26/11/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE BISSAU 6 2 I 2020/24492
2020/7601	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24216
2020/7600	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24209
2020/7599	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/23711
2020/7598	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24064
2020/7597	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24263
2020/7596	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24329
2020/7595	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24399
2020/7594	26/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24215
2020/7593	26/11/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/7592	26/11/2020	PROPUESTA AES COVID EXP 2020/23784
2020/7591	26/11/2020	PROPUESTA AES COVID 19 ESPE 2020/23594
2020/7590	26/11/2020	PROPUESTA F/2020/172
2020/7589	26/11/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/24409
2020/7588	26/11/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/24396
2020/7587	26/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL PUERTO DE NAVACERRADA N° 5 LM N 166-20 EXPT 210-20 V
2020/7586	26/11/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2020/7585	26/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL MAGNOLIA N° 3 LM N 155-20 EXPT 200-20 V
2020/7584	26/11/2020	PADRON SAD DEPENDENCIA SEPTIEMBRE 2020
2020/7583	26/11/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/24403
2020/7582	26/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL ISLA DE AROSA N° 11 LM N 157-20 EXPT 202-20 V
2020/7581	26/11/2020	RESOLUCION LICENCIA ADMINISTRATIVA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, EXPT 2020/23702

- 6 -

Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 874937f7e7754a0b9085602112474c0c001

<https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





		RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR Y SECRETARIA
2020/7580	26/11/2020	PROPIEDAD PBE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CL PORTUGAL N° 16 PARCELA U-19-8 SECTOR 19 LAS SALINAS
2020/7579	26/11/2020	UN CINEMÓMETRO LÁSER COMPACTO PARA CONTROL DE VELOCIDAD.
2020/7578	26/11/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/24405
2020/7577	26/11/2020	PROPIEDAD F/2020/173
2020/7576	26/11/2020	PROPIEDAD F/2020/171
2020/7575	26/11/2020	DECRETO DE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN POR AYUDA DIRECTA A MERIÑAQUES SCA DE LA E. I. LAS AMAPOLAS
2020/7574	25/11/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPIEDAD
2020/7573	25/11/2020	TE - RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACF
2020/7572	25/11/2020	ANEXO V - INFORME PROPIEDAD DE ADJUDICACIÓN - CM IMPLEMENTACIÓN DE BOYA OCEANOGRÁFICA
2020/7571	25/11/2020	CONFIGURAR LAS SEDES MUNICIPALES CON LA NUEVA OPERADORA ORANGE
2020/7569	25/11/2020	CALIFICACIÓN AMBIENTAL
2020/7568	25/11/2020	RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA RESOLUCIÓN 2020/7345 SOBRE EL CONVENIO URBANÍSTICO 3/18.
2020/7567	25/11/2020	PROPIEDAD DE CALIFICACIÓN
2020/7566	25/11/2020	RESOLUCIÓN RELATIVA A AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN EL SERVICIO ACTIVO, AL AGENTE—ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL SR. D. JUAN ANTONIO GÓMEZ MARTÍNEZ, ASÍ LOS EFECTOS PROCEDIMENTALES DE MANTENERSE EN SERVICIO ACTIVO PRORROGADO Y NO INCORPORARSE A LA SITUACIÓN DE SEGUNDA ACTIVIDAD, SERÁN DESDE EL DÍA 10.02.2021 AL 10.02.2022.
2020/7565	25/11/2020	PROPIEDAD DE CALIFICACIÓN
2020/7564	25/11/2020	RESOLUCIÓN RELATIVA A AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN EL SERVICIO ACTIVO, AL OFICIAL—ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL SR. D. JOSÉ NICOLAS LAO LÓPEZ, LOS EFECTOS PROCEDIMENTALES DE MANTENERSE EN SERVICIO ACTIVO PRORROGADO Y NO INCORPORARSE A LA SITUACIÓN DE SEGUNDA ACTIVIDAD SERÁN DESDE EL DÍA 22.11.2020 AL 22.11.2021.
2020/7563	25/11/2020	ANEXO VI - RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM EUROPLAN
2020/7562	25/11/2020	RESOLUCIÓN QUE ESTIMA EXPTE 2020-2264 RESP. PAT DAÑOS VEHICULO POR VUELCO VALLAS PATIO PLAZA DE TOROS
2020/7561	25/11/2020	RESOLUCIÓN EXPTE. TC 54CON 2ILUMINACIN NAVIDAD Y SUB. NOMINATIVA"
2020/7560	25/11/2020	PROPIEDAD DE CALIFICACIÓN
2020/7559	25/11/2020	RESOLUCIÓN RELATIVA A ESTIMAR LA SOLICITUD EFECTUADA POR LA EMPLEADA PÚBLICA EN SERVICIO ACTIVO, Y EN CONSECUENCIA DECLARAR SU CESE COMO FUNCIONARIA DE CARRERA DE ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2, ADSCRITA AL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO: COLABORADORA ADMINISTRATIVA, AL CUMPLIR 65 AÑOS Y 10 MESES CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020.
2020/7558	25/11/2020	PROPIEDAD DE CALIFICACIÓN
2020/7557	25/11/2020	PROPIEDAD DE ACUERDO DE RES EXPTE 31/19 D



2020/7556	25/11/2020	ORGANIZAR Y REPARAR LA ELECTRONICA DE RED DE LOS ARMARIOS DE LAS SEDES MUNICIPALES.
2020/7555	25/11/2020	ACTUALIZACIÓN LICENCIA ARQUÍMEDES, MEDICIONES Y PRESUPUESTOS.
2020/7554	25/11/2020	RESOLUCIÓN BAJA DEL DER000011 DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES
2020/7553	25/11/2020	PROPIUESTA ACUERDO ARCHIVO EXPTE 21/20 D, E INCOACIÓN NUEVO EXPEDIENTE
2020/7552	25/11/2020	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR LA SOLICITUD EFECTUADA POR LA EMPLEADA PÚBLICA EN SERVICIO ACTIVO Y EN CONSECUENCIA DECLARAR SU CESE COMO FUNCIONARIA DE CARRERA DE ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, ADSCRITA AL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO: TÉCNICA PREVENCIÓN DROGODEPEN AL CUMPLIR 66 AÑOS, 11 MESES Y 12 DÍAS CON FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.
2020/7551	25/11/2020	PROPIUESTA DE ACUERDO RES EXPTE 31/19 S
2020/7550	25/11/2020	RESOLUCION DEVOLUCION EXCESO PAGO SANCION
2020/7549	25/11/2020	COMPRA DE ESCALAS E INSTRUMENTOS DE VALORACION SERVICIOS SOCIALES
2020/7548	25/11/2020	PROPIUESTA DE CALIFICACION
2020/7547	25/11/2020	PROPIUESTA DE CALIFICACION
2020/7546	25/11/2020	PROPIUESTA DE ACUERDO DE RESOLUCION EXPTE 37/19 S
2020/7545	25/11/2020	RESOLUCION RELATIVA A AUTORIZAR LA SOLICITUD EFECTUADA POR LA EMPLEADA PÚBLICA EN SERVICIO ACTIVO Y EN CONSECUENCIA DECLARAR SU CESE COMO FUNCIONARIA DE CARRERA DE ESTA ADMINISTRACIÓN LOCAL, GRUPO C, SUBGRUPO C2 AL CUMPLIR 63 AÑOS, CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020, DE PROCEDER EN DICHA FECHA A SU JUBILACIÓN TOTAL ANTICIPADA Y VOLUNTARIA CON CARÁCTER DEFINITIVO.
2020/7544	25/11/2020	C.M SERVICIO DE DIFUSIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR. INICIATIVA 8.5
2020/7543	25/11/2020	C.M. DE SERVICIO DE CRONOMETRAJE Y CONTROL DE DISTINTAS PRUEBAS EN LAS OPOSICIONES A POLICÍA LOCAL
2020/7542	25/11/2020	CALIFICACION AMBIENTAL
2020/7541	25/11/2020	MATERIAL INFORMÁTICO PARA DISTINTAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2020/7540	25/11/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT. EXPT: 2020/24156
2020/7539	25/11/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 640
2020/7538	25/11/2020	PROPIUESTA LICENCIA DE UTILIZACION
2020/7537	25/11/2020	INFORME PROPIUESTA AGH HABIBA HAFID
2020/7536	25/11/2020	ACTUALIZACION DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DEL AMPA INDAMAR DEL IES SABINAR
2020/7535	25/11/2020	RESOLUCION DENEGACION LISTADO DEMANDANTES RMDVP
2020/7534	25/11/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/24141
2020/7533	25/11/2020	RESOLUCION PRACTICAS ALUMNA JFR DEL GRADO DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNED
2020/7532	25/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/21114

- 8 -

Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web:

Código Seguro de Validación | 874937f7e7754a0b9085602112474c0c001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2020/7531	25/11/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/7530	25/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24220
2020/7529	25/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24105
2020/7528	25/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24304
2020/7527	25/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24228
2020/7526	25/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24245
2020/7525	25/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24143
2020/7524	25/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24255
2020/7523	25/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24227
2020/7522	25/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24207
2020/7521	25/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24285
2020/7520	25/11/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/7519	25/11/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/7518	25/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24083
2020/7517	25/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24058
2020/7516	25/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24140
2020/7515	25/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24151
2020/7514	25/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24148
2020/7513	25/11/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/24388
2020/7512	25/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24065
2020/7511	25/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24104
2020/7510	25/11/2020	PROPIUESTA DE CALIFICACION
2020/7509	25/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24022
2020/7508	25/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24086
2020/7507	25/11/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA PLAZA TORRE CLARA 2 2 21 2020/24359
2020/7506	25/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24113
2020/7505	25/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24090
2020/7504	25/11/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/7503	25/11/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/7502	25/11/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/7501	25/11/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/7500	25/11/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/7499	25/11/2020	RESOLUCION TC PERSONAL 55CON
2020/7498	25/11/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/7497	25/11/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE PITRES 11 2020/24338
2020/7496	25/11/2020	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y CONVENIOS URBANÍSTICOS DE LA INNOVACIÓN N° 16 AL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, EXPT. I. 3/15, A INSTANCIA DE SOCIEDAD DE EXPLOTACIÓN TURÍSTICA PIERRE ET VACANCES ESPAÑA S.L.
2020/7495	25/11/2020	BODA CIVIL 16/12/2020, 20:00 HORAS, SALÓN DE PLENOS, PROTOCOLO - 2020/21228 - 114

2020/7494	25/11/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2020/22174
2020/7493	25/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24118
2020/7492	25/11/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/22551
2020/7491	25/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24021
2020/7490	25/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/20355
2020/7489	25/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/20411
2020/7488	25/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/21223
2020/7487	25/11/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2020/7486	25/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/24218
2020/7485	24/11/2020	COMPENSACIÓN DE OFICIO 2020/24144
2020/7484	24/11/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/24012
2020/7483	24/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 634
2020/7482	24/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TBASURA. EXPT: 2020/20111
2020/7481	24/11/2020	SAD MUNICIPAL EXPTE 2020/24051
2020/7480	24/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 617
2020/7479	24/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 624
2020/7478	24/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 620
2020/7477	24/11/2020	PROPUESTA F/2020/170
2020/7476	24/11/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/24212
2020/7475	24/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/19983
2020/7474	24/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/24166
2020/7473	24/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/24161
2020/7472	24/11/2020	RESOLUCIÓN DESPRECINTO ESTABLECIMIENTO VERSACE EN PLAZA DE TOROS
2020/7471	24/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/19799
2020/7470	24/11/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/24003
2020/7469	24/11/2020	ABONO INDEMNIZACIONES ASISTENCIAS A TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO BOLSA 5 PUESTOS DE ADMINISTRADORES
2020/7468	24/11/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/24000
2020/7467	24/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 625
2020/7466	24/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 627
2020/7465	24/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 632
2020/7464	24/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 623
2020/7463	24/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 616
2020/7462	24/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 614
2020/7461	24/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/19844
2020/7460	24/11/2020	PROPUESTA AEF EXP 2020/23289
2020/7459	24/11/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 639
2020/7458	24/11/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 638
2020/7457	24/11/2020	PROPUESTA AEF EXP 2020/22857
2020/7456	24/11/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/24006

- 10 -

Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 874937f7e7754a0b9085602112474c0c001

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>





2020/7455	24/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/19307
2020/7454	24/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL CAMINO DE CAYETANO N 23 LM N 167-20 EXPTE 211-20 V
2020/7453	24/11/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT.EXPT: 2020/23896
2020/7452	24/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 630
2020/7451	24/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 615
2020/7450	24/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 633
2020/7449	24/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 636
2020/7448	24/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/19345
2020/7447	24/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 622
2020/7446	24/11/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/23996
2020/7445	24/11/2020	PADRON TELEASISTENCIA SEPTIEMBRE 2020
2020/7444	24/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 635
2020/7443	24/11/2020	PROPUESTA AEF PAGO UNICO EXP 2020/23451
2020/7442	24/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/20006
2020/7441	24/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 626
2020/7440	24/11/2020	PROPUESTA AEF EXP 2020/23636
2020/7439	24/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 637
2020/7438	24/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/19183
2020/7437	24/11/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT. EXPT: 2020/24179
2020/7436	24/11/2020	PROPUESTA AEF EXP 2020/23088
2020/7435	24/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 628
2020/7434	24/11/2020	CONTRATO MENOR HISERVIS SL COMPRA MATERIAL SERVICIOS SOCIALES
2020/7433	24/11/2020	ABONO INDEMNIZACIONES ASISTENCIA A TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO BOLSA 8 PUESTOS TÉCNICO RAMA JURÍDICA
2020/7432	24/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 621
2020/7431	24/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 619
2020/7430	24/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 618
2020/7429	24/11/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT. EXPT: 2020/24162
2020/7428	24/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 631
2020/7427	24/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 629
2020/7426	24/11/2020	MATERIAL INFORMÁTICO PARA DISTINTAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2020/7425	24/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL EL GRECO N° 26 LM N 163-20 EXPTE 208-20 V
2020/7424	24/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL PUEBLO BLANCO N 3 LM N 162-20 EXPTE 207-20 V
2020/7423	24/11/2020	RESOLUCION ALTA REFLEJO VADO EN CL LA ESPERANZA N° 1 LM N 105-20 EXPTE 199-20 V
2020/7422	24/11/2020	ABONO INDEMNIZACIONES ASISTENCIAS A TRIBUNAL PROCESO SELECTIVO BOLSA 2 PUESTOS TÉCNICOS RAMA INFORMÁTICA
2020/7421	24/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL MAGNOLIA N° 11 LM N 156-20 EXPTE 201-20 V
2020/7420	24/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO Y REFLEJO VADO EN CL JESUS DE PERCEVAL N° 30 LM

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

03/12/2020

Secretario General

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

03/12/2020



		N 164-20 EXPTE 209-20 V
2020/7419	24/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN AV DEL MAR LM N 168-20 EXPTE 212-20 V
2020/7418	24/11/2020	RESOLUCION ACEPTANDO ALEGACIONES Y DECLARANDO EL ARCHIVO DEL EXPTE 25/20 D POR OBTENCION LICENCIA
2020/7417	24/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL JUVILES N° 5 LM N 161-20 EXPTE 206-20 V
2020/7416	24/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL HORTICHUELAS N° 58 (ANTES N° 42)
2020/7415	24/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL MAGNOLIA N° 19 LM N 158-20 EXPTE 203-20 V
2020/7414	24/11/2020	RESOLUCION CAMBIO TITULARIDAD VADO EN CL ENRIQUE GRANADOS N° 68 LM N 064-16 EXPTE 213-20 V
2020/7413	24/11/2020	RESOLUCION ACEPTANDO ALEGACIONES AL EXPTE SANCIONADOR
2020/7412	24/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/23895
2020/7411	24/11/2020	RESOLUCIÓN SOBRE PUBLICACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN DE COMPENSACIÓN C.U. 3/18.
2020/7410	24/11/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/23987
2020/7409	24/11/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN - CM VERIFICACIÓN METROLÓGICA DE SONÓMETRO INTEGRADOR
2020/7408	24/11/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/24063
2020/7407	24/11/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/24052
2020/7406	24/11/2020	RESOLUCION DENEGACION LISTADO DEMANDANTES POR NO POSESION DEL RMDVP
2020/7405	24/11/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/24060
2020/7404	24/11/2020	RESOLUCIÓN REVISIÓN DE ACTOS EN MATERIA TRIBUTARIA: EXPT: 2020/24048
2020/7403	23/11/2020	PROPIUESTA F/2020/163
2020/7402	23/11/2020	DECRETO EN RELACIÓN CON EL PAGO DE LOS RECIBOS DE LA JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL ACUÍFERO DEL PONIENTE ALMERIENSE CORRESPONDIENTES A LA CUOTA DE RECUPERACIÓN DEL ACUÍFERO EJERCICIO 2019.
2020/7401	23/11/2020	CONTRATO MENOR PARA EL SERVICIO DE DISPOSITIVO SANITARIO EN LOS MERCADILLOS AMBULANTES DEL TM ROQUETAS DE MAR
2020/7400	23/11/2020	PROPIUESTA AES COVID 19 ANA AGUEDA BERBEL MARTINEZ
2020/7399	23/11/2020	PROPIUESTA AES COVID 19 EXP 2020/23370
2020/7398	23/11/2020	PROPIUESTA AES COVID 19 EXP 2020/23555
2020/7397	23/11/2020	PROPIUESTA F/2020/164
2020/7396	23/11/2020	PROPIUESTA AEF EXP 2020/23031
2020/7395	23/11/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL MAGNOLIA N° 7 LM N 165-20 EXPTE 198-20 V
2020/7394	23/11/2020	RESOLUCIÓN PARA DEJAR SIN EFECTO RES 2020/6758
2020/7393	23/11/2020	RESLUCION ACORDANDO EL RESTABLECIMIENTO EN HOTEL BEST EXPTE 23/19 D
2020/7392	23/11/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR POR INSTALACIÓN TERRAZA SIN LICENCIA DE UTILIZACIÓN RTE CALIFORNIA
2020/7391	23/11/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR Y PRECINTO INMUEBLE POR



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	874937f7e7754a0b9085602112474c0c001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



		EJERCER ACTIVIDAD BAR SIN LICENCIA
2020/7390	23/11/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE INDEMNIZACIONES DEL SERVICIO AMPLIADO DE REFUERZO REALIZADO POR LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LOS COLEGIOS OCTUBRE
2020/7389	23/11/2020	PROPIUESTA CASETA REIGO AGRICOLA DE 40 M ² PRJ LAS SALINA POLIGONO 3 PARCELA 31 EXPTE 2020-17904
2020/7388	23/11/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE INDEMNIZACIONES DEL SERVICIO REALIZADO POR LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LOS COLEGIOS OCTUBRE
2020/7387	23/11/2020	RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCION AL NO HABER APORTADO ALEGACIONES EN PLAZO
2020/7386	23/11/2020	RESOLUCIÓN REDUCIENDO SANCION POR RECONOCIMIENTO INFRACCION Y PAGO VOLUNTARIO
2020/7385	23/11/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR Y MEDIDA CAUTELAR PRECINTO LOCAL CHLOE CAFE POR EJERCER ACTIV E INSTALAC TERRAZA SIN LICENCIA
2020/7384	23/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/18969
2020/7383	23/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/19069
2020/7382	23/11/2020	PROPIUESTA LICENCIA GRUA EN CL MANUEL ROSERO, MERZQUITA Y BENAVENTE EXPTE 2019-28221
2020/7381	23/11/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/5874
2020/7380	23/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2020/23679
2020/7379	23/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/19144
2020/7378	23/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2020/23889
2020/7377	23/11/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/24017
2020/7376	23/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/23843
2020/7375	23/11/2020	DENGACION INSTALACION MESAS Y SILLAS. PSO. DEL MAR, 76. CON DENOMINACION COMERCIAL "UN CAFE CON MAR".
2020/7374	23/11/2020	RESOLUCIÓN DESAFECTACIÓN FINCAS 1012 Y 1013. TRALDADO PLAZO REVERSIÓN.
2020/7373	23/11/2020	PROPIUESTA PB VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON PISCINA EN CL ARRAYANES N° 20-1 EXPTE 2020-11482
2020/7372	23/11/2020	ANEXO VI - RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN CM REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PÚBLICO EN CALLE LAS LOMAS, 32
2020/7371	23/11/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/24015
2020/7370	23/11/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/21691
2020/7369	20/11/2020	DECRETO DE OBLIGACIÓN AL PAGO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD DENOMINADA "ESCUELA INFANTIL LAS LOMAS" INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.
2020/7368	20/11/2020	INFORME PROPIUESTA AES JUAN CARLOS ROPERO TORRES
2020/7367	20/11/2020	INFORME PROPIUESTA AEF LOURDES DEL CARMEN PASTOR SALMERON
2020/7366	20/11/2020	INFORME PROPIUESTA AEF ROSA MARIA DURAN AGUILERA

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

03/12/2020

Secretario General

</

2020/7365	20/11/2020	INSCRIPCIÓN ALTA REGISTRO P. DE HECHO, PROTOCOLO -2020/23874 - 125
2020/7364	20/11/2020	INSCRIPCIÓN ALTA REGISTRO P. DE HECHO, PROTOCOLO -2020/23894 - 126
2020/7363	20/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 609
2020/7362	20/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/23871
2020/7361	20/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 612
2020/7360	20/11/2020	RESOLUCION CAMBIO INSTRUCTORA Y SECRETARIO DEL EXPTE 2020/72
2020/7359	20/11/2020	INCOACION BAJA PADRON POR DENUNCIA CALLE ALMERIA 40 4 A EXPTE 2020/23904
2020/7358	20/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 611
2020/7357	20/11/2020	PROPUESTA AEF EXP 2020/23037
2020/7356	20/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/18932
2020/7355	20/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/18527
2020/7354	20/11/2020	CALIFICACION AMBIENTAL
2020/7353	20/11/2020	PROPUESTA DE CALIFICACION
2020/7352	20/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 607
2020/7351	20/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 608
2020/7350	20/11/2020	PROPUESTA DE CALIFICACION
2020/7349	20/11/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 610
2020/7348	20/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/18472
2020/7347	20/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2020/22971
2020/7346	20/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 613
2020/7345	20/11/2020	RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN CONVENIO URBANISTICO 3/18 EN REGISTRO MUNICIPAL INSTRUMENTOS PLANEAMIENTO Y CONVENIOS
2020/7344	20/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2020/23858
2020/7343	20/11/2020	PROPUESTA F/2020/169
2020/7342	20/11/2020	DENEGACION STAND INFORMATIVOS VOX DE 21 DE NOVIEMBRE 2020 A4 DE FEBRERO DE 2021. EN DISTINTOS PUNTOS DE ROQUETAS DE MAR.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. PROPOSICIÓN relativa a someter a consulta pública previa la propuesta de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la SECRETARIA GENERAL de fecha 5 de octubre de 2020

"La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabarán la





opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada ley, la Junta de Gobierno celebrada el 19 de mayo de 2020, ha aprobado el Plan normativo 2020 en el que se estima oportuno modificar establecer un reglamento orgánico, con el fin de mejorar la organización, funcionamiento y régimen jurídico, así como impulsar la actividad del gobierno local. Por ello y para conocer la opinión de la ciudadanía y así poder redactar el documento con las sugerencias que se estimen pertinentes, se considera conveniente someter a consulta pública las cuestiones generales sobre su regulación y funcionamiento.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General se propone a la JUNTA de GOBIERNO la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - *Someter a consulta pública previa la propuesta de proyecto de Reglamento Orgánico del ayuntamiento por un plazo de 15 días naturales.*

SEGUNDO. - *El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.*"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBARla Propuesta en todos sus términos.

2.3º. SOLICITUD de Renovación de Carnet de taxista titular a favor de D. Joaquín Gabriel Zurita Ocaña y cambio de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 17.

D. Joaquín Gabriel Zurita Ocaña, provisto de D.N.I. Número 78.030.391-Q con fecha 17 de septiembre de 2020 solicita autorización para la renovación del carnet de taxista titular y autorización para la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal de autotaxi núm. 17 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 1303-LGK marca/modelo Toyota Prius Plus, adjuntando la documentación exigida en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES



Con fecha 17 de septiembre de 2020 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Con fecha 24 de noviembre de 2020 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero. - Autorizar a D. Joaquín Gabriel Zurita Ocaña, provisto de D.N.I. Número 78.030.391-Q a la renovación del carnet como titular de la licencia municipal de autotaxi núm. 17 y la sustitución del vehículo adscrito a dicha licencia por el nuevo vehículo matrícula 1303-LGK marca/modelo Toyota Prius Plus, así como a la salida del Término municipal, al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transporte en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo

La JUNTA DE GOBIERNO ha APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. SOLICITUD de renovación de Carnet de taxista titular a favor de D. Placido Liñán Cobos para el Taxi con Licencia Municipal nº 38.

D. Placido Liñán Cobos, provisto de D.N.I. Número 52.240.314-T con fecha 22 de octubre de 2020 solicita autorización para la expedición del carnet como taxista titular a la licencia municipal de autotaxi núm. 38, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

Firma 1 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	874937f7e7754a0b9085602112474c0c001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANTECEDENTES

Con fecha 29 de octubre de 2020 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Con fecha 24 de noviembre de 2020 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 40 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero. – Autorizar a D. Placido Liñán Cobos, provisto de D.N.I. Número 52.240.314-T la expedición del carnet como taxista titular a la licencia municipal de autotaxi núm. 38 con el vehículo Toyota Auids con matrícula 9155-JHH dado que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en automóviles Ligeros.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5º. SOLICITUD de Carnet de taxista como asalariado a favor de D. Francisco José Fernández Sánchez para el Taxi con Licencia Municipal nº 26.

D. Francisco José Fernández Sánchez, provisto de D.N.I. Número 75.237.859-Y con fecha 6 de agosto de 2020 solicita autorización para la expedición del carnet de taxista como asalariado a la licencia municipal de autotaxi núm. 26, cuya titular es Doña Kinga Kozma adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).



ANTECEDENTES

Con fecha 20 de agosto de 2020 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Con fecha 16 de noviembre de 2020 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 40 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero. – Autorizar a D. Francisco José Fernández Sánchez, provisto de D.N.I. Número 75.237.859-Y la expedición del carnet como taxista asalariado a la licencia municipal de autotaxi núm. 26 cuya titular es Doña Kinga Kozma dado que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en automóviles Ligeros.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases que han de regir el concurso de escaparates "NAVIDAD 2020".

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 26 de noviembre de 2020

"I. ANTECEDENTES





Debido a las circunstancias actuales derivadas de la pandemia sanitaria del Covid-19, para celebrar la fiestas navideñas 2020 y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar impulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de las Delegaciones de Comercio y Presidencia, se convoca el Concurso de Escaparates Navideños del comercio local, decorados con motivos de navidad, con objeto de crear un ambiente más festivo y que motive a los habitantes de nuestro municipio a visitar, ver y comprar en los comercios locales, dentro de las recomendaciones sanitarias por la crisis del Covid-19.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

- Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma.
- Orden de 29 de julio de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar nuevas medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19).
- Decreto-ley 20/2020, de 28 de julio, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).
- Decreto 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar las bases y convocatoria que han de regir en el concurso de escaparates "NAVIDAD 2020".

2º. Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería."



BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE ESCAPARATES "NAVIDAD 2020"

Introducción. Debido a las circunstancias actuales derivadas de la pandemia sanitaria de la Covid-19, para celebrar la "Navidad 2020" y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar impulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de las Delegaciones de Comercio y Presidencia, se convoca el Concurso de Escaparates Navideños del comercio local, decorados con motivos de navidad de todo tipo, con objeto de crear un ambiente más festivo y que motive a los habitantes de nuestro municipio a visitar, ver y comprar en los comercios locales, dentro de las recomendaciones sanitarias por la crisis del Covid-19.

PRIMERO. - Objetivos. El Objetivo de este concurso consiste en la dinamización del pequeño y mediano comercio de la ciudad de Roquetas de Mar, premiando a los escaparates con motivos de NAVIDAD con mejor decoración y que transmitan un mejor ambiente festivo, fomentando las actuaciones de promoción y animación que atraigan al público a visitar el comercio del municipio en esta época.

Se valorará positivamente cada proyecto de diseño y decoración original, siguiendo estos criterios esenciales:

- Calidad del montaje
- Imagen y atractivo comercial
- Originalidad
- Armonía estética
- Iluminación
- Modernidad e innovación
- Arraigo y tradición

Las propuestas participantes serán originales e inéditas. Se premiará tanto el montaje tradicional como el más innovador por el que se establecen dos categorías:

- Escaparate Tradicional: premia la atracción comercial y el equilibrio entre lo tradicional y lo innovador.
- Escaparate innovador: premia la mejor idea original en la presentación del producto de venta, buscando el equilibrio entre los elementos técnicos y estéticos.

Las visitas se realizarán en cualquier momento, sin necesidad que sea en horario comercial.

SEGUNDO. - Participantes. Podrán participar en el concurso de escaparates todos aquellos medianos y pequeños comercios de la ciudad de Roquetas de Mar independientemente del producto que oferten al consumidor.





TERCERO. - **Entidad Organizadora.** La Entidad Organizadora del Concurso de Escaparates, reconociendo como tal a aquella encargada de su gestión, coordinación, mantenimiento, inspección, arbitraje y seguimiento será la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

CUARTO.- Inscripciones. -Lugar de presentación: los interesados deberán inscribirse mediante el envío de un correo electrónico, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, al mail presidencia@aytoroquetas.org indicando en la solicitud su intención de participar en dicho concurso, una vez aprobada la convocatoria y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

La inscripción será gratuita y se formalizará enviando un correo electrónico aportando los siguientes datos:

- Datos del establecimiento
- Datos del titular del establecimiento

El plazo de admisión de solicitudes será de 7 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la pagina web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La presentación de inscripción constituye un compromiso por parte del solicitante de aceptar y acatar las normas específicas establecidas en las presentes bases.

QUINTO. - **Desarrollo del certamen y compromiso de los establecimientos participantes.** La decoración de los escaparates ha de guardar relación directa con alguna de las categorías establecidas (tradicional o innovador9, que deberán estar expuestos y decorados, al menos, desde el día 10 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2020, e iluminados hasta las 21:00 horas durante el mencionado periodo de exposición.

Igualmente, los establecimientos que participen en el certamen, estarán identificados con un cartel y deben mantener la decoración navideña hasta el 31 de diciembre..

SEXTO. - **Premios.** - Los premios del citado concurso serán los siguientes:

ESCAPARATE TRADICIONAL

- PRIMER PREMIO: 500 €
- SEGUNDO PREMIO: 250 €

ESCAPARATE INNOVADOR

- PRIMER PREMIO: 500 €
- SEGUNDO PREMIO: 250 €



Los premios no son acumulables, ni podrán ser compartidos entre dos o más establecimientos. La dotación presupuestaria total se cifra en 1.500 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 4311.2269925 "Actividades Comercio".

Los premios estarán sujetos a la correspondiente fiscalización, según la normativa vigente, así como a la normativa tributaria correspondiente en materia de IRPF.

SEPTIMO. - Jurado. El JURADO estará formado por el Presidente que será el Alcalde de Roquetas de Mar, o persona en quien delegue, un representante de cada uno de las Asociaciones de Comerciantes del municipio y un técnico de comercio, que visitarán los escaparates de los establecimientos inscritos en el concurso.

OCTAVO. - Visita de Valoración. Los miembros del jurado efectuarán visita a los establecimientos inscritos, sin previo aviso, durante la semana del 19 al 26 de diciembre de 2020. Aquellos escaparates que no estén terminados en la fecha señalada quedarán fuera de concurso.

NOVENO. - Fallo del Jurado. El fallo del jurado es inapelable, y se dará a conocer el 3 de enero de 2021.

El acto de entrega de premios y diplomas tendrá lugar el día 4 de enero de 2021 a las 12.30 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La JUNTA DE GOBIERNO ha APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la rectificación de error material en las bases de la 2ª convocatoria del programa de ayudas a titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas "IMPULSA2".

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 26 de noviembre de 2020

"I. ANTECEDENTES

Tras la finalización y resolución de la primera convocatoria del programa de ayudas destinadas a los titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas, se estima la necesidad y conveniencia de realizar una segunda convocatoria de ayudas con el fin de seguir ayudando a los autónomos y pymes de nuestro municipio en los tiempos de pandemia sanitaria que atravesamos.





Por consiguiente, se elaboran unas bases en las que se flexibiliza el acceso a estas ayudas, se abre el abanico de personas que pueden solicitarlas, se amplía el periodo de tiempo de gastos realizados y se incluyen nuevos gastos a subvencionar, destacando principalmente la subvención de ayuda al 70% del gasto originado.

Con fecha de 23 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la proposición de las bases de la nueva convocatoria al programa de ayudas al comercio minorista.

Con fecha 26 de noviembre de 2020, por parte de los servicios técnicos del área de Presidencia se informa de la existencia de un error material en las citadas bases, por lo que se considera necesario rectificarlo, añadiendo un nuevo apartado en el punto 9 (gastos objeto de financiación), que incluya la facturación de consumo telefónico e internet.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 por el que se declara el estado de alarma que posteriormente ha sido prorrogado, con la autorización del Congreso de los Diputados, por los Reales Decretos 476/2020, de 27 de marzo, 487/2020, de 10 de abril, 492/2020, de 24 de abril, 514/2020, de 8 de mayo y 537/2020, de 22 de mayo.
- Decreto de fecha 11 de marzo de 2020 para la adopción de medidas en materia de salud pública en relación con las actividades y servicios públicos locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1º. Aprobar la rectificación de las bases del programa "Impulsa2" de ayudas a titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados que precisen adaptación al cumplimiento de las condiciones para la continuación de su actividad económica.

2º. Publicar las Bases en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Roquetas de Mar así como un extracto de las mismas en Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones donde podrá consultarse el texto completo, de conformidad con lo establecido en los arts. 17,3,b y 20,8,a de la LGS. "

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS A TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS "IMPULSA2"

1.- OBJETO DEL PROGRAMA Y FINALIDAD.

El objeto de estas ayudas es financiar parte de los gastos que los titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados de Roquetas de Mar que se hayan visto afectados para mantener las condiciones y medidas sanitarias exigidas por la administración para el desempeño de su actividad, ya sean en el funcionamiento ordinario, ya derivadas de la reapertura de la actividad que se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma, así como de fomento del comercio electrónico y teletrabajo.

De esta forma, se pretende paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Roqueta de Mar, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

En definitiva, proteger el interés general de los ciudadanos de Roquetas de Mar, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, así como paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno de España en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de Roquetas de Mar, minimizando su impacto económico.

2.- BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE.





1.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicado en el BOP de Almería nº 48 con fecha 9 de marzo de 2007.

2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Asimismo, están sujetas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- PUBLICACIÓN.

Las Bases reguladoras de esta subvención se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuya publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente, así como en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

5.- PUBLICIDAD

Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.



6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 2.000.000 € del vigente presupuesto municipal, con la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria, así como de la existencia de Informe favorable del órgano de tutela, de conformidad con lo establecido en el art. 7,4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Se concederá una cantidad fija del 70% del gasto realizado desde la declaración del Estado de Alarma (14 de marzo de 2020) hasta el 31 de diciembre de 2020.

En caso de haber sido beneficiario en la primera convocatoria del programa de ayudas, "Plan Impulsa", éstos podrán solicitar igualmente el reconocimiento de su gasto y subvención hasta el 70% de la presente convocatoria y añadir los gastos realizados hasta 31 de diciembre del presente año.

8.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

- a) Medidas de higiene exigibles a los establecimientos y locales con apertura al público (limpieza y desinfección de las instalaciones) y servicios asimilados.
- b) Medidas de higiene y/o de prevención para el personal trabajador de los establecimientos y locales que abran al público y servicios asimilados.
- c) Medidas relativas a la higiene de los clientes en el interior de establecimientos y locales y en los mercados al aire libre o de venta no sedentaria en la vía pública.
- d) Medidas en materia de adecuación del aforo para los establecimientos y locales abiertos al público y en las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración.
- e) Medidas de higiene y/o de prevención en los centros educativos (academias, escuelas infantiles, etc) y locales y establecimientos en los que se desarrollen actos y espectáculos culturales, protección de trabajadores personal técnico, público asistente y colectivos artísticos.
- f) Medidas de higiene y/o prevención exigible a alojamientos turísticos y actividades de turismo activo y naturaleza.
- g) Medidas de fomento del comercio electrónico y teletrabajo en establecimientos y locales y servicios asimilados.
- h) Medidas que comporten obra, suministro o servicio destinado a la adaptación de los locales y establecimientos comerciales que tengan por objeto el cumplimiento de las medidas de prevención, seguridad e higiene recomendadas por las autoridades sanitarias competentes.

9.- GASTOS OBJETO DE FINANCIACIÓN





Los gastos objeto de financiación han de tener una relación directa con el contenido de las medidas recogidas conforme a las órdenes del Ministerio de Sanidad, y planes específicos de seguridad, protocolos organizativos y guías adaptados a cada sector de actividad, que aprueben las Administraciones Públicas o sus organismos dependientes y entre otras:

- a) Compra de suministros para garantizar las medidas higiénicas, sanitarias y de prevención (mascarillas, guantes, geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad viricida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, desinfectante) siempre y cuando cumplan los requerimientos exigidos por la normativa sanitaria.
- b) Contratación de obra de menor de reforma, incluidos los materiales. Adquisición de mobiliario específico (mesas adaptadas, mamparas, mostradores, elementos de separación y distanciamiento, etc.)
- c) Adquisición de equipamiento informático (hardware y software), compra de ordenadores, tabletas, pantallas, teclados, escáneres, impresoras, compra de licencias de software o sistemas operativos, o sistema VPN para fomentar comercio electrónico, teletrabajo o gastos relacionados con la creación, desarrollo y mantenimiento de espacios web, pasarelas de pago para comercio electrónico.
- d) Compra de pruebas diagnósticas para la detección del COVID-19, hisopos para toma de muestras, medio de transporte de virus, reactivos de inactivación, kits de extracción de ácidos nucleicos o reacciones de PCR, o test rápidos diagnósticos.
- e) Adquisición de filtros EPA, máquinas de ozono o cualquier otro dispositivo encargado de filtrar el aire.
- f) Facturación de consumo energético y agua.
- g) Alquiler de los establecimientos y locales con apertura al público y servicios asimilados desde la declaración del estado de alarma hasta 31 de diciembre de 2020.
- h) Facturación de consumo telefónico e internet.

10.- REQUISITOS PARA SER PERSONA O EMPRESA BENEFICIARIA.

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas:

- Microempresas y pequeñas empresas
- Comunidad de bienes
- Autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica.

Tienen que estar válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Roquetas de Mar.

1) A los efectos de esta convocatoria, se considera beneficiarios a los que reúnan los siguientes requisitos:

- a) En función del sector de actividad:



Que desarrollen su actividad en los ámbitos comercial, educativo, de actividades de hostelería y restauración, turismo y otros adicionales, cuya actividad presencial o de apertura al público haya quedado afectada como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, en su caso.

b) En función del tipo de empresa:

i) Autónomos, sean personas físicas o societarias

ii) Microempresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas empresas con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 2 millones de euros.

iii) Pequeñas empresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas con menos de 25 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 5 millones de euros.

iv) Comunidad de bienes.

c) En función de la antigüedad: Que estén constituidas y funcionando desde al menos el 1 de enero de 2020

i) A tal efecto, los solicitantes deberán cumplimentar la declaración responsable según modelo descargable.

2) Los solicitantes deben contar con local abierto y domicilio fiscal en el municipio. En el caso de solicitantes que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en el municipio.

3) Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica.

4) Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.

5) No podrán obtener la condición de beneficiarios las microempresas, pequeñas empresas o autónomos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

a) Que se encuentren incursas en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	874937f7e7754a0b9085602112474c0c001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

b) Que tengan deuda pendiente con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Este requisito debe cumplirse a la fecha del pago de la subvención.

c) Que no haya justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

d) Aquellas microempresas, pequeñas empresas o autónomos que, conforme a la definición establecida en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, puedan ser consideradas como "empresa en crisis", o según cualquier normativa posterior dictada al efecto.

e) Aquellas microempresas, pequeñas empresas o autónomos cuya actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico.

11. EXCLUSIONES.

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

a) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.

b) Las empresas concesionarias de servicios públicos.

c) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

e) El personal autónomo colaborador.

g) Las Uniones Temporales de Empresas (UTE's).

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) Cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) Cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.



e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

12.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve:

- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

13. TRAMITACIÓN.

Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de la actual declaración del estado de alarma, con el fin de evitar aglomeraciones en vías y áreas de uso público.

En el supuesto de no poder realizarlo de manera electrónica, la tramitación podrá ser también presencial, a través del Registro General del Ayuntamiento, mediante cita previa.

14.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

1.- La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación identificativa del solicitante:

A. En caso de persona física:

a) DNI por las dos caras o NIE, acompañado del pasaporte, si lo indica.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	874937f7e7754a0b9085602112474c0c001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





b) Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

c) Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.

d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

e) Facturas originales del gasto realizado o documento análogo valido en el tráfico mercantil.

B. En caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras económicas sin personalidad jurídica.

b) Certificado actualizado de la Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.

c) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente; en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica. En el caso de comunidad de bienes, representante y atribuciones de comuneros.

d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

e) DNI por las dos caras o NIE, acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

f) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.

g) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

h) Facturas originales del gasto realizado o documento análogo en el tráfico mercantil.

2.- Se deberá presentar igualmente una declaración responsable, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.



- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar, a la mayor brevedad, las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
 - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad posible, las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de su resolución.
 - Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- 3.- Los solicitantes han de presentar la autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería municipal.
- 4.- Por último, los solicitantes presentarán el documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se deba hacer el ingreso del importe de la subvención y cuyo titular sea el mismo solicitante.

15. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de este Ayuntamiento, la propuesta de concesión de las subvenciones se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, conforme a la siguiente estructura organizativa:

1. Servicio instructor: Alcaldía.
2. Órgano colegiado proponente: La composición del órgano colegiado será los técnicos del área de Presidencia, compuesto por: D. Enrique Fernández Rivas, Responsable del Área, D. Andrés López Picón, Técnico Jurídico Presidencia y Doña Belén Espinosa Balguerias, Gestora Jurídico Presidencia, con voz y voto, actuando como Secretaria, con voz y sin voto, la Administrativo del Área de Presidencia, Dª Silvia Montes Montes.





3. Órgano concedente: La resolución de las solicitudes de ayudas, aprobadas y denegadas, compete a la Junta de Gobierno Local de Roquetas de Mar, de conformidad con los artículos 127, apartado 1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (adicionado por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local) y 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figure registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

- En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo ante el Secretario General del Ayuntamiento.
- El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente
- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:
 - a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
 - b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
 - c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 12 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en el punto a) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.



El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

De conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

17. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento como mínimo de un 50% de la plantilla declarada en la Relación nominal de trabajadores (RNT) aportada en el momento que se presentó la solicitud.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	03/12/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 874937f7e7754a0b9085602112474c0c001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





f) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

18.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único de forma anticipada por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

19.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

20.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 14 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el primer trimestre de 2021 la siguiente documentación:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

- Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

- En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque los 12 meses posteriores a la concesión de la subvención

3.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor.

21. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará, de oficio, el oportuno procedimiento administrativo en el que, previa audiencia de la persona beneficiaria se proponga a la Junta de Gobierno Local la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.



El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.- Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los supuestos previstos, con carácter general, en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

La JUNTA DE GOBIERNO ha APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases que han de regir el sorteo de un vehículo promoción "esta navidad elige comercio local, el de siempre".

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de PRESIDENCIA de fecha 27 de noviembre de 2020

"I. ANTECEDENTES

1.- Debido a las circunstancias actuales derivadas de la pandemia sanitaria del Covid-19, para celebrar la fiestas navideñas 2020 y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de Roquetas de Mar impulsado por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de las Delegaciones de Comercio y Presidencia, se convoca dentro de la campaña "esta navidad elige comercio local, el de siempre" el sorteo de un coche, con objeto de incentivar las compras navideñas en el comercio de nuestro municipio.

2.- Los comercios deberán inscribirse en esta campaña para participar en la promoción del sorteo del coche. La mecánica de participación consistirá en la entrega de una papeleta por cada compra que se realice por un importe igual o superior a 25€ en los comercios adheridos del municipio de Roquetas de Mar.

3.- El periodo de participación es desde el día 10 de diciembre de 2020 hasta el 4 de enero de 2021, ambos inclusive, siendo el sorteo el próximo 5 de enero de 2021.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE





- Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº122 de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma.
- Orden de 29 de julio de 2020, por la que se modifica la Orden de 19 de junio de 2020, para adoptar nuevas medidas de prevención en materia de salud pública para hacer frente al coronavirus (COVID-19).
- Decreto-ley 20/2020, de 28 de julio, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).
- Decreto 9/2020, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar las bases y convocatoria que han de regir en el concurso de escaparates "NAVIDAD 2020".

2º. Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería."

BASES SORTEO COCHE PROMOCIÓN "ESTA NAVIDAD ELIGE COMERCIO LOCAL, EL DE SIEMPRE"

1.- OBJETO DE LA PROMOCIÓN

A través de la presente, la Delegación de Comercio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, pretende promocionar y ayudar en los tiempos tan delicados que atravesamos la compra en el comercio local, en el de siempre, las tiendas de los barrios de nuestro municipio.

Por ello, por la compra en algunos de los comercios adheridos a esta promoción, participará en el sorteo de "un coche".

2.- FECHAS DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN



La promoción se desarrollará en el periodo comprendido entre el 10 de diciembre de 2020 y el 4 de enero de 2021, ambos inclusive, siendo la fecha del sorteo el 5 de enero de 2021 a las 10.30 horas en el Salón de plenos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

3.- MECÁNICA DE PARTICIPACIÓN

Los comercios que deseen participar en esta promoción de apoyo al comercio local, deberán enviar un mail a la siguiente dirección: presidencia@aytoroquetas.org, indicando su deseo de adherirse a la campaña de promoción de comercio local "esta navidad elige comercio local, el de siempre", una vez se publiquen las bases en la página web municipal www.roquetasdemar.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, siendo último día para inscribirse el miércoles, 9 de diciembre de 2.020.

Para poder participar y optar al premio las personas interesadas deberán haber realizado una compra por un importe mínimo de 20 euros entre el día 10 de diciembre de 2020 y 4 de enero de 2021, ambos inclusive, en alguno de los comercios adheridos a la promoción. Sólo se entregará una participación por cada compra.

Será requisito indispensable para participar en el sorteo que el participante cumplimente de forma correcta la totalidad de los datos que se le soliciten, conforme a lo establecido en las presentes Bases. Seguidamente depositará su papeleta en las urnas establecidas en cada uno de los comercios. Desde la Delegación de Comercio se rechazará cualquier papeleta que no cumpla con el procedimiento de registro o participación establecidas en las presentes Bases.

La participación en el sorteo es gratuita. Para obtener el premio no es necesario realizar ninguna compra adicional.

Si limitar en ninguna medida los derechos reconocidos a los consumidores por las disposiciones que resulten aplicables, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no es responsable de la pérdida o demora por cualquier interrupción, perdida de información, fraude, desperfectos o problemas de registro o de otra naturaleza que escapan a su control.

4.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

La participación en el sorteo es personal e intransferible.

Podrán participar en el sorteo las personas físicas mayores de 18 años que sean compradores finales en los comercios adheridos a esta promoción y que residan legalmente en España.

La identidad de los participantes se podrá comprobar mediante la presentación del D.N.I. u otro documento oficial acreditativo de la identidad de las personas físicas.

El Ayuntamiento queda facultado para excluir a los participantes que no cumplan con los requisitos del presente sorteo o que, a su juicio, hubieran incumplido cualquier otra previsión de las presentes Bases. Del mismo modo, cualquier indicación falsa o indicios de identidad o fraude, ocasionará la descalificación inmediata del participante y, en su caso, la imposibilidad de disfrutar del premio.





El mero hecho de participar en este sorteo implica la aceptación en su totalidad y sin reservas de las presentes Bases.

El AYUNTAMIENTO se reserva el derecho a efectuar en cualquier momento los cambios que entienda oportunos en las presentes Bases y a tomar las medidas convenientes para resolver conflictos o dificultades que puedan surgir en el sorteo siempre que esté justificado, no perjudiquen indebidamente a los participantes y se comunique debidamente.

5.- SELECCIÓN DE GANADOR Y ENTREGA DE PREMIOS

Para la elección de ganador se realizará un sorteo ante el Secretario Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se recibirán las urnas de todos los comercios adheridos a la promoción, y se juntarán todas las papeletas de los participantes.

Entre todas las papeletas se cogerá una al azar, y será el ganador del Sorteo, y posteriormente se extraerán tres más (reservas).

Así en el caso de que el ganador no reúna las características establecidas en estas Bases o no se le localizara, el premio pasaría al primer reserva y así sucesivamente.

El AYUNTAMIENTO se pondrá en contacto con el participante potencial ganador en el número de teléfono facilitado al llenar la papeleta. El potencial ganador tendrá que responder y aportar: la carta de aceptación, la fotocopia del D.N.I. y todos los datos que se le requieran, al mail facilitado en esa comunicación, en un plazo de 20 días.

Será responsabilidad del ganador tener disponible y accesible este medio de contacto.

El Ayuntamiento dispone de un plazo de 60 días para realizar la entrega del vehículo desde la fecha del sorteo.

En caso de no expresar su aceptación en el citado plazo o de existir algún error u omisión en los datos facilitados por el propio agraciado, impeditivo de identificación o contacto, el ganador perderá el derecho a obtener el premio y el mismo pasará a ser asignado al primer seleccionado como reserva primero y así sucesivamente.

Si el ganador y los reservas no cumpliesen con los requisitos o bien no pudiera ser adjudicado a ninguno de ellos por los motivos anteriormente señalados, el premio se declarará desierto.

El periodo de reclamación del premio finaliza transcurridos quince (15) días desde que el participante reciba la notificación de que ha resultado agraciado con el premio en la dirección que haya designado a tal efecto.

6.- DERECHOS DE IMAGEN DEL GANADOR

El participante autoriza al AYUNTAMIENTO a utilizar su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con el presente sorteo y promoción, incluyendo, sin limitación, a través de internet o para



comunicar su condición de ganador. En todo caso, el ganador está de acuerdo en participar sin contraprestación en la publicidad relacionada con este Sorteo.

7.- BASES

Las BASES serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento y será publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Asimismo, estarán disponibles en la página web www.roquetasdemar.es

8.- CREDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía destinada a atender esta subvención asciende a un importe de 18.200€ del presupuesto municipal, con la condición suspensiva de existencia de consignación presupuestaria.

En aplicación del art. 3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, "las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y al presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto".

En el presente supuesto, la adquisición del bien tendrá lugar con posterioridad a la convocatoria de la ayuda, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley General de Subvenciones respecto a la necesidad de aprobación del gasto con carácter previo a la convocatoria.

La JUNTA DE GOBIERNO ha APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.9º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Club Deportivo Escuela Fútbol de Roquetas Fútbol Base.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 10 de noviembre de 2020

"I. ANTECEDENTES





1.- Con fecha 22 de octubre de 2020 (registro de entrada n.º 2020/32278), D. Pedro López Galdeano, con DNI n.º 27.258.583-H, en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO ESC. FUTBOL ROQUETAS FUTBOL BASE, con CIF nº G04805834, presenta solicitud de subvención por importe de Dieciocho Mil Euros (18.000 Euros) para cubrir los gastos de desarrollo de Escuelas Deportivas de formación en la disciplina de Fútbol para promocionar el deporte base.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de fortalecer su compromiso de promover el deporte de base y del deporte para todos, así como organizar competiciones deportivas de carácter popular como elemento cultural y dinamizador del municipio promueve, a través de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, la organización de actividades y festejos que fomenten el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y del ocio.

En este sentido hay que destacar que, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se facilita el acceso a la cultura y al ocio de los habitantes del municipio, cumpliendo así una importante función social que va encaminada al disfrute, esparcimiento y ocio de sus vecinos a la vez que se impulsa el turismo haciendo que personas de todos los lugares visiten y conozcan nuestras tradiciones y festejos más destacables. Además, la celebración de este tipo de actividades supone una forma de promover e incentivar la economía local consiguiendo así, un mayor impacto económico en el municipio ya que se trata de eventos en los que la afluencia de personas es muy significativa.

3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).



En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos desarrollo de Escuelas Deportivas de formación en la disciplina de Futbol para promocionar el deporte base.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*
- *Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Dieciocho Mil Euros (18.000 Euros) al CLUB DEPORTIVO ESC. FUTBOL ROQUETAS FUTBOL BASE, con CIF nº G04805834.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:





1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y CLUB DEPORTIVO ESC. FUTBOL ROQUETAS FUTBOL BASE, con CIF nº G04805834.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y U.D. Ciudad de Roquetas.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 10 de noviembre de 2020

"I. ANTECEDENTES

1.- *Con fecha 23 de octubre de 2020 (registro de entrada nº 2020/32406), D. Miguel Ángel Baeza Martínez, con DNI nº 75.233.927-F, en nombre y representación de la U.D. CIUDAD DE ROQUETAS, con CIF nº G04653135, presenta solicitud de subvención por importe de Doce Mil Quinientos Euros (12.500 Euros) para cubrir los gastos de desarrollo de las escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base.*

2.- *Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de fortalecer su compromiso de promover el deporte de base y del deporte para todos, así como organizar competiciones deportivas de carácter popular como elemento cultural y dinamizador del municipio promueve, a través de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, la organización de actividades y festejos que fomenten el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y del ocio.*

En este sentido hay que destacar que, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se facilita el acceso a la cultura y al ocio de los habitantes del municipio, cumpliendo así una importante función social que va encaminada al disfrute, esparcimiento y ocio de sus vecinos a la vez que se impulsa el turismo haciendo que personas de todos los lugares visiten y conozcan nuestras tradiciones y festejos más destacables.



Además, la celebración de este tipo de actividades supone una forma de promover e incentivar la economía local consiguiendo así, un mayor impacto económico en el municipio ya que se trata de eventos en los que la afluencia de personas es muy significativa.

3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de desarrollo de las escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE





Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*
- *Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Doce Mil Quinientos Euros (12.500 Euros) a la U.D. CIUDAD DE ROQUETAS, con CIF nº G04653135.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la U.D. CIUDAD DE ROQUETAS, con CIF nº G04653135.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la A.D. Marinas Urbanización.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES de fecha 10 de noviembre de 2020



"I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de octubre de 2020 (registro de entrada n.º 2020/32411), D. José Antonio García Martos, con DNI n.º 45.599.587-V, en nombre y representación de la A.D. MARINAS URBANIZACIÓN, con CIF n.º G04286852, presenta solicitud de subvención por importe de Nueve Mil Quinientos Euros (9.500 Euros) para cubrir los gastos de desarrollo de las escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de fortalecer su compromiso de promover el deporte de base y del deporte para todos, así como organizar competiciones deportivas de carácter popular como elemento cultural y dinamizador del municipio promueve, a través de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, la organización de actividades y festejos que fomenten el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y del ocio.

En este sentido hay que destacar que, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se facilita el acceso a la cultura y al ocio de los habitantes del municipio, cumpliendo así una importante función social que va encaminada al disfrute, esparcimiento y ocio de sus vecinos a la vez que se impulsa el turismo haciendo que personas de todos los lugares visíten y conozcan nuestras tradiciones y festejos más destacables. Además, la celebración de este tipo de actividades supone una forma de promover e incentivar la economía local consiguiendo así, un mayor impacto económico en el municipio ya que se trata de eventos en los que la afluencia de personas es muy significativa.

3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.





Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de desarrollo de las escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Nueve Mil Quinientos Euros (9.500 Euros) a la A.D. MARINAS URBANIZACIÓN, con CIF nº G04286852.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



- 1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la A.D. MARINAS URBANIZACIÓN, con CIF nº G04286852.
- 2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.
- 3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.

La JUNTA DE GOBIERNO ha APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACION

2.12º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de limpieza de los módulos de aseo instalados en las playas del Término Municipal de Roquetas de Mar. Expte 52/20.- Serv.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 16 de noviembre de 2020

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 13 de noviembre de 2020 se incoa expediente de contratación de SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS MÓDULOS DE ASEO INSTALADOS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.

El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la limpieza de los módulos de aseos instalados en las distintas playas del término municipal de Roquetas de Mar, destinados a dar servicio a los usuarios de las playas durante todo el año. En total, se trata de veinte módulos, nueve situados en la arena y once situados en los paseos marítimos. Los citados módulos requieren de una limpieza periódica, con las frecuencias y horarios establecidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	874937f7e7754a0b9085602112474c0c001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los trabajos relacionados anteriormente. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP.

El presupuesto base de licitación se establece en la cantidad de DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (215.459,58.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y seis euros y cincuenta y dos céntimos (45.246,52.-€), lo que hace un total de DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SEIS EUROS y DIEZ CÉNTIMOS (260.706,10.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

Con carácter informativo se hace constar que el precio base de licitación con carácter anual asciende a ciento siete mil setecientos veintinueve euros y setenta y nueve céntimos (107.729,79.-€), más el 21% en concepto de IVA, esto es, veintidós mil seiscientos veintitrés euros y veintiséis céntimos (22.623,26.-€), lo que hace un total de ciento treinta mil trescientos cincuenta y tres euros y cinco céntimos (130.353,05.-€), IVA incluido.

El Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS y DIECISEIS CÉNTIMOS (430.919,16.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más la posible prórroga de otros dos años.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no procede su división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la LCSP, según se informa en la Memoria Justificativa, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza del mismo, y la imprescindible coordinación del personal necesario para llevar a cabo las diversas prestaciones que incluye.

La duración del contrato será de DOS (2) años, prorrogable hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+2. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.



El responsable del contrato para la correcta ejecución de la prestación de servicio será Emilio Ojeda Carrasco, Técnico Municipal de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (SARA).

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 20 de noviembre de 2020 con nota de conformidad del Secretario General en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS





Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116, 117 y 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS MÓDULOS DE ASEO INSTALADOS EN LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se ha establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

* Se hace constar que la referida licitación se incluirá en el Plan de Contratación 2021.

Segundo. - Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.

Tercero. - Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS SEIS EUROS y DIEZ CÉNTIMOS (260.706,10.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, mediante tramitación anticipada del gasto:

05003 430 2270034 SERVICIO LIMPIEZA PLAYAS 2021 130.353,05 €
05003 430 2270034 SERVICIO LIMPIEZA PLAYAS 2022 130.353,05 €

** Se hace constar que, al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de



crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contratado en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Turismo y Playas, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación del servicio de limpieza del centro deportivo urbano JUAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ de titularidad municipal, 48/20.-Serv. PA (SARA)

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 18 de noviembre de 2020

"I. ANTECEDENTES

Se recibe en la Sección de Contratación y procedente de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre perteneciente al Área de Gobierno Interior y Promoción Cultural y Deportiva, memoria justificativa del contrato de servicio de limpieza de las dependencias del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández de titularidad municipal, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPTP redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que procede suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 15 de noviembre de 2020 se incoa expediente de contratación para tramitar la licitación del servicio de limpieza de las dependencias del Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández de titularidad municipal.

La duración del contrato se establece en dos (2) años, con posibilidad de prórroga con carácter anual por otros dos (2) años, en régimen de 2+1+1.





El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de doscientos treinta y ocho mil trescientos setenta euros (238.370,00.-€), IVA incluido, cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 033.00.342.227.00.44, mediante tramitación anticipada del gasto.

**Se hace constar a título informativo que el precio base de licitación con carácter anual asciende a ciento diecinueve mil ciento ochenta y cinco euros (119.185,00.-€), IVA incluido.*

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de cuatrocientos treinta y tres mil cuatrocientos euros (433.400,00.-€) IVA excluido, en el que se recoge los años de duración inicial del contrato, las posibles prórrogas contempladas (dos años más en régimen de 1+1), así como la posibilidad de modificación prevista del contrato por un importe máximo del 10% de precio inicial con carácter anual.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de ciento noventa y siete mil euros (197.000,00.-€), más la cantidad de cuarenta y un mil trescientos setenta euros (41.370,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos treinta y ocho mil trescientos setenta euros (238.370,00.-€), IVA incluido.

El objeto del contrato no es susceptible de dividirse en lotes, según se detalla en el apartado 14 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente, estableciéndose los siguientes en función de la tipología del suministro:

La financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 033.00.342.227.00.44 SERV. LIMPIEZA DEPORTES, mediante tramitación anticipada del gasto.

Se designa como responsable del contrato a la técnico municipal María Piedad Martín Vázquez, como Gestor Centros Deportivos, siendo la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Área de Gobierno Interior y Promoción Cultural y Deportiva, la unidad encargada del seguimiento de la ejecución.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada en virtud del valor estimado del contrato.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 18 de noviembre de 2020 con nota de conformidad del Secretario General en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real



Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116, 117 y 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO DEPORTIVO URBANO JUAN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ DE TITULARIDAD MUNICIPAL, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición,





quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Se hace constar que la referida licitación se encuentra incluida en el Plan de Contratación 2020 aprobado en JGL de fecha 31 de enero de 2020.*

Segundo. - Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.

Tercero. - Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (238.370,00.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato, mediante tramitación anticipada del gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP y que se relaciona a continuación: 033.00.342.227.00.44 SERV. LIMPIEZA DEPORTES

***Se hace constar que, al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contratado en el ejercicio presupuestario correspondiente.*

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPOSICION relativa a desistimiento de la adjudicación del lote 1 de la licitación para el Servicio de transporte en autobús o microbús para actividades organizadas y/o promovidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.- Expte. 33/19



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 20 de noviembre de 2020

"Antecedentes

La licitación del SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS O MICROBÚS PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y/O PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR tiene como finalidad la realización de todos los servicios necesarios de Transporte en autobús o microbús para actividades organizadas y/o promovidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cuyos destinos se prevén realizar tanto dentro como fuera del municipio de Roquetas de Mar, al igual que a otras ciudades pertenecientes a cualquier Comunidad Autónoma dentro de la Península, los cuales responden a la participación de éstos en competiciones deportivas de diversos ámbitos, pruebas populares, así como organización y/o participación en actividades deportivas, culturales, festivas, sociales y turísticas, entre otras.

- *CÓDIGO CPV: 60172000 – "Alquiler de autobuses y autocares con conductor"*
- *PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada (SARA)*
- *TRAMITACION: Ordinaria.*
- *TRAMITACIÓN DEL GASTO: Anticipada*
- *LOTES: se han definido los siguientes lotes*

<i>LOTE 1</i>	<i>SERVICIO DE TRANSPORTE, EN AUTOBUS O MICROBUS PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y/O PROMOVIDAS POR LA DELEGACION DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE</i>
<i>LOTE 2</i>	<i>SERVICIO DE TRANSPORTE, EN AUTOBUS O MICROBUS, PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y/O PROMOVIDAS POR LA DELEGACION DE EDUCACION, CULTURA Y JUVENTUD</i>
<i>LOTE 3</i>	<i>SERVICIO DE TRANSPORTE, EN AUTOBUS O MICROBUS, PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y/O PROMOVIDAS POR LA DELEGACION DE SERVICIOS SOCIALES</i>
<i>LOTE 4</i>	<i>SERVICIOS DE TRANSPORTE, EN AUTOBUS O MICROBUS, PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y/O PROMOVIDAS POR LA DELEGACION DE LA MUJER, MAYORES, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACION CIUDADANA</i>

El presupuesto base anual de licitacion es de doscientos treinta y dos mil ciento ochenta y un euro y ochenta y dos céntimos (232.181,82.-€), más el 10% en concepto de iva, esto es veintitres mil doscientos dieciocho euros y dieciocho céntimos (23.218,18.-€), lo que hace un total de doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos euros (255.400.-€)





	PRESUPUESTO ANUAL SIN IVA	IVA (10%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACION	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	145.454,55	14.545,45	160.000,00	581.818,18
LOTE 2	47.272,73	4.727,27	52.000,00	189.090,91
LOTE 3	31.818,18	3.181,82	35.000,00	127.272,73
LOTE 4	7.636,36	763,64	8.400,00	30.545,45
TOTAL	232.181,82	23.218,18	255.400,00	928.727,27

Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 27 de febrero de 2020, se propone como mejor oferta al lote 1 de la licitación a la UTE compuesta por: Autocares Ramón del Pino S.L. con CIF: B04185609, Autodiscrecional Almeriense, S.L. con CIF: B04033734, Autobuses del Poniente con CIF: B04259438 y Almeribus S.A. con CIF: A04027421

Con fecha 22 de junio de 2020 se adjudicaron los lotes 2,3 y 4 del contrato de Servicio de transporte en autobús o microbús para actividades organizativas y/o promovidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quedando pendiente el lote 1 del mismo.

En el transcurso de la licitación se pone de manifiesto que la naturaleza del gasto que inicialmente se había contemplado para el lote 1 corresponde a una subvención en especie, tal y como informa el técnico municipal el día 19 de junio de 2020 relativo a las aplicaciones presupuestarias que afectan a la adjudicación del lote 1, que teniendo en cuenta los créditos anuales que se incluyeron en la Memoria Justificativa (160.000.-€), una vez identificados los transportes que se corresponderían al gasto destinado a actividades propias y los que se refieren a subvención en especie, la cuantificación de dichos créditos iniciales y su destino serían el siguiente:

- 02009.341.20400 Actividades propias: 20.000.-€
- 02009.341.48908 Subvenciones: 140.000.-€

Legislación aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Consideraciones jurídicas

La figura del desistimiento está regulada en el artículo 152 de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, cuyo apartado cuarto establece: "El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación."

De los antecedentes se concluye que no hay correspondencia entre el objeto y la naturaleza del gasto, ya que de haberse detectado este hecho en un momento inicial se hubiera acordado, con carácter previo a la aprobación de la licitación, una subvención en especie a los diferentes equipos, clubes y destinatarios principales del servicio de transporte, entendiendo que ésta es causa suficiente para justificar el desistimiento del procedimiento.

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - El desistimiento de la adjudicación del lote 1 del contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS O MICROBÚS PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS Y/O PROMOVIDAS POR LA DELEGACION DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR por los motivos expuestos anteriormente

Segundo. - Proceder a la devolución de las garantías definitiva y complementaria depositadas del lote 1, por importe del 5% del presupuesto de licitación IVA excluido cada una, por importe total de 14.545,46.-€

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	03/12/2020	Secretario General
---------------------	-----------------------------	-------------------	---------------------------





Tercero. - El presente acto es susceptible de recurso especial en materia de contratación al amparo del apartado 2.c) del art. 44 de la LCSP

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a todos los licitadores, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, al Responsable del Contrato y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de DO y CSS en la construcción de obra nueva "Parque Municipal El Parador" 42/20 servicio

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 20 de noviembre de 2020

"I. ANTECEDENTES

El presente contrato tiene por objeto la licitación SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA "PARQUE MUNICIPAL EN EL PARADOR, PARCELA DE ESPACIOS LIBRES ÁMBITO DE ACTUACIÓN UE-109, T. M. DE ROQUETAS DE MAR, todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa elaborados por el técnico municipal Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jesús Rivera Sánchez, como responsable del contrato, siendo el Desarrollo Urbano la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

CÓDIGOS CPV:

- 71000000-8 *Servicios de Arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.*
- *PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado*
- *TRAMITACION: Ordinaria*
- *LOTES: Si proceden*
- *LOTE 1: Dirección de obra.*
- *LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud.*

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.



Con fecha 21 de octubre de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 211020), se procede la apertura del SOBRE 1 de la licitación en cuestión, correspondiente a la documentación administrativa, la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica y la memoria técnica sujeta a valoración mediante juicios de valor.

Tras la calificación de la documentación aportada por los licitadores participantes en el proceso, se procede a comunicar el estado de admisión/exclusión de los mismos, para cada uno de los lotes, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO LOTE 1	ESTADO LOTE 2
AIMA INGENIERÍA B04627261	ADMITIDA	ADMITIDA
ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE A82876905	NO PRESENTADA	ADMITIDA
CEMOSA A29021334	NO PRESENTADA	ADMITIDA
TICMA B04625794	ADMITIDA	ADMITIDA
CRISTINA LÓPEZ LÓPEZ **1038***	ADMITIDA	NO PRESENTADA
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	ADMITIDA	ADMITIDA
GESTOMER INGENIERÍA B93027076	ADMITIDA	ADMITIDA
INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS B81470841	NO PRESENTADA	ADMITIDA
PROTECNIMAR B04285367	ADMITIDA	ADMITIDA
SGS TECNOS A28345577	ADMITIDA	ADMITIDA
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA A04757183	ADMITIDA	ADMITIDA

A continuación, en la misma sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 211020), se procedió a valorar las memorias técnicas conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP, siendo el siguiente el resultado de la valoración, por lotes, según informe del Técnico municipal de movilidad, vías y RSU de fecha 22/10/2020:

- LOTE 1: Dirección de obra





LICITADOR	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	TOTAL
*AIMA INGENIERÍA B04627261	-	-	-	-	NO SE PUNTÚA
TICMA B04625794	22,5	2	4,5	6	38
CRISTINA LÓPEZ LÓPEZ **1038***	17	3,5	7	2	29,5
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	18,5	3,5	7	2	31
GESTOMER INGENIERÍA B93027076	16	2,5	2,5	4	25
PROTECNIMAR B04285367	20	3	1	8	32
*SGS TECNOS A28345577	-	-	-	-	NO SE PUNTÚA
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA A04757183	13,5	4	7	6	30,5

*La extensión de la memoria técnica es superior a 25 páginas, por lo que no cumple con la condición impuesta en la memoria justificativa del contrato. Por ello no se procede a la valoración de la misma.

LOTE 2: Coordinación de seguridad y salud.

LICITADOR	CRITERIO 1	CRITERIO 2	CRITERIO 3	CRITERIO 4	TOTAL
*AIMA INGENIERÍA B04627261	-	-	-	-	NO SE PUNTÚA
TICMA B04625794	24	2	4,5	6	36,5
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	18,5	3	7	4	32,5
GESTOMER INGENIERÍA B93027076	14	1	2,5	4	21,5
PROTECNIMAR B04285367	19	3,5	1	6	29,5
CEMOSA A29021334	19,5	4	4,5	4	32
ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE A82876905	10	4	4,5	4	22,5



INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS B81470841	20	4	1	8	33
*SGS TECNOS A28345577	-	-	-	-	NO SE PUNTÚA
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA A04757183	14,5	4	7	8	33,5

El pasado 29 de octubre de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 291020), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras, que se valora conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

Lote 1: Dirección de obra.

LICITADOR	PRECIO	PONDERACIÓN MÁX. 45 PTOS.	MAYOR NÚMERO DE VISITAS A OBRA	PONDERACIÓN MÁX. 10 PTOS	TOTAL
*AIMA INGENIERÍA B04627261	22.744,01€	-	-	-	NO SE VALORA
TICMA B04625794	19.944,62€	39,14	2	10	49,14
CRISTINA LÓPEZ LÓPEZ **1038***	17.347,13€	45	2	10	55
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	21.202,04€	36,82	2	10	46,82
GESTOMER INGENIERÍA B93027076	25.827,94€	30,22	2	10	40,22
PROTECNIMAR B04285367	17.347,13€	45	2	10	55
*SGS TECNOS A28345577	23.167,8€	-	-	-	NO SE VALORA
VIASUR	19.660,00€	39,71	2	10	49,71





PREVENCIÓN INGENIERÍA A04757183	E				
---------------------------------------	---	--	--	--	--

* Se acuerda por la Mesa de contratación la apertura del sobre 3 pero no se procede a su valoración por haberse establecido, en virtud del artículo 146 LCSP, un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios establecidos en el PCAP para continuar el proceso selectivo.

Lote 2: Coordinación de Seguridad y Salud:

LICITADOR	PRECIO	PONDERACIÓN MÁX. 45 PTOS.	MAYOR NÚMERO DE VISITAS A OBRA	PONDERACIÓN MÁX. 10 PTOS	TOTAL
*AIMA INGENIERÍA B04627261	8.288,07€	-	-	-	NO SE VALORA
TICMA B04625794	6.937,56€	44,37	2	10	54,37
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	7.067,34€	43,55	2	10	53,55
GESTOMER INGENIERÍA B93027076	8609,31€	35,75	2	10	45,75
PROTECNIMAR B04285367	8.641,44€	35,62	2	10	45,62
CEMOSA A29021334	6.840,00€	45	2	10	55
ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE A82876905	8.998,50€	34,21	2	10	44,21
INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE	8.264,46€	37,24	2	10	47,24



RIESGOS B81470841					
*SGS TECNOS A28345577	7.736,81€	-	-	-	NO SE VALORA
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA A04757183	7.065,00€	43,57	2	10	53,57

* Se acuerda por la Mesa de contratación la apertura del sobre 3 pero no se procede a su valoración por haberse establecido, en virtud del artículo 146 LCSP, un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios establecidos en el PCAP para continuar el proceso selectivo.

Tabla resumen de puntuaciones totales:

Lote 1:

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL
TICMA B04625794	36,5	54,37	90,87
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA A04757183	33,5	53,57	87,07
CEMOSA A29021334	32	55	87,00
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	32,5	53,55	86,05
INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS B81470841	33	47,24	80,24
PROTECNIMAR B04285367	29,5	45,62	75,12
GESTOMER INGENIERÍA B93027076	21,5	45,75	67,25
ATENEA SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE A82876905	22,5	44,21	66,71
*AIMA INGENIERÍA B04627261	-	-	NO SE VALORA
*SGS TECNOS A28345577	-	-	NO SE VALORA

LICITADOR	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL

Lote 2:





TICMA B04625794	38	49,14	87,14
PROTECNIMAR B04285367	32	55	87,00
CRISTINA LÓPEZ LÓPEZ **1038***	29,5	55	84,50
VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA A04757183	30,5	49,71	80,21
ESTUDIO DE INGENIERÍA FOMINTAX B04652061	31	46,82	77,82
GESTOMER INGENIERÍA B93027076	25	40,22	65,22
*SGS TECNOS A28345577	-	-	NO SE VALORA
*AIMA INGENIERÍA B04627261	-	-	NO SE VALORA

A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se considera que las mejores ofertas para cada uno de los lotes son las presentadas por los siguientes licitadores:

- *Para el Lote 1: CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. con CIF: B04625794, que se compromete a ejecutar la prestación del servicio ofreciendo un precio de diecinueve mil novecientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (19.944,62.-€), más el 21% de IVA, esto es, lo que hace un total de veinticuatro mil ciento treinta y dos euros con noventa y nueve céntimos (24.132,99.-€). Y tres visitas a obra por semana.*
- *Para el Lote 2: CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. con CIF: b04625794, que se compromete a ejecutar la prestación del servicio ofreciendo un precio de seis mil novecientos treinta y siete euros con cincuenta y seis céntimos (6.937,56.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de ocho mil trescientos noventa y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (8.394,45.-€). Y tres visitas a obra por semana.*

La licitadora propuesta como adjudicataria, ha presentado la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:*
 - *Para el Lote 1: La cantidad de novecientos noventa y siete euros con veintitrés céntimos (997,23.-€)*
 - *Para el Lote 2: La cantidad de trescientos cuarenta y seis euros con ochenta y siete céntimos (346,87.-€)*



Mediante carta de pago, por importe de mil trescientos cuarenta y cuatro euros con diez céntimos (1.344,10.-€) de fecha 17 de noviembre de 2020.

- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria así como con la Seguridad Social. Se comprueba de oficio por el Ayuntamiento que la licitadora se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Certificado de estar dado de alta en el ejercicio corriente en el Impuesto de Actividades Económicas, junto con la declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura de constitución de la mercantil con el poder del representante de la misma.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Ingeniero de Caminos Municipal y Técnico de Movilidad, Vías y Residuos Sólidos Urbanos, Jesús Rivera Sánchez.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.





Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el Acta del expediente servicios profesionales para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en la construcción de obra nueva "parque municipal en El Parador, parcela de espacios libres ámbito de actuación ue-109, T. M. de Roquetas de Mar, de fecha 6 de noviembre de 2020.

Segundo. - La adjudicación a las mejores ofertas de la licitación de los Lotes 1 y 2 del contrato de servicios profesionales para la dirección de obra coordinación de seguridad y salud para la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en la construcción de obra nueva "Parque Municipal en El Parador, parcela de espacios libres ámbito de actuación ue-109, T. M. de Roquetas de Mar, a las mejores ofertas realizadas por los siguientes licitadores:

LOTE 1: CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. con CIF: B04625794, que se compromete a ejecutar la prestación del servicio ofreciendo un precio de diecinueve mil novecientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (19.944,62.-€), más el 21% de IVA, esto es, lo que hace un total de veinticuatro mil ciento treinta y dos euros con noventa y nueve céntimos (24.132,99.-€). Y tres visitas a obra por semana.

LOTE 2: CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P. con CIF: b04625794, que se compromete a ejecutar la prestación del servicio ofreciendo un precio de seis mil novecientos treinta y siete euros con cincuenta y seis céntimos (6.937,56.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de ocho mil trescientos noventa y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (8.394,45.-€). Y tres visitas a obra por semana.

Firma 1 de 2			
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	03/12/2020	Secretario General	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 874937f7e7754a0b9085602112474c0c001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Tercero. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución de los Lotes 1, 2 del contrato, cuyo importe correspondiente asciende a la cantidad de treinta y dos mil quinientos veintisiete euros con cuarenta y cuatro céntimos (32.527,44.-€)

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Se hace constar que existen retenciones de crédito de fecha 17/09/2020, en la aplicación presupuestaria 01000 1532 62200, por importes de 5.182,72.-€ y 1.727,57.-€ y números de operación 220200016302 y 220200016303, para los lotes 1 y 2, respectivamente

Cuarto. - El plazo de ejecución del servicio queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 29.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra en cuestión el que se establece en proyecto: nueve (9) meses.

Quinto. - Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, al Área de Desarrollo Urbano y al Área de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16º. PROPOSICION relativa a la adjudicación del contrato de Servicios Profesionales del Proyecto Orígenes

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de CONTRATACION de fecha 20 de noviembre de 2020

"I. ANTECEDENTES

La presente licitación consiste en SERVICIOS PROFESIONALES DEL PROYECTO "ORÍGENES" CAMBIO DE MODELO TERRITORIAL: UN NUEVO RECURSO TURÍSTICO CULTURAL, que tiene por objeto el desarrollo de los trabajos necesarios para la asistencia técnica relativa a la configuración de un Reservorio Digital de información, tanto alfanumérica como cartográfica, el desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles, y la edición de material para la señalización y la comunicación; para construir la narrativa que explique el significado de cada una de las zonas o elementos de interpretación a través de diferentes trabajos de





documentación, inventariado, elaboración cartográfica y edición de recursos de todo tipo para facilitar la comunicación, de acuerdo con las condiciones establecidas en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas particulares, elaborado por el Técnico Municipal Responsable del Contrato Don Manuel Cruz García, siendo la Delegación de Educación y Cultura la Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución del contrato.

- CÓDIGO CPV: 79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing
72224000-1 Servicios de consultoría en gestión de proyectos
- PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado
- TRAMITACION: Ordinaria
- LOTES: No procede división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, tal y como establece el técnico municipal en la Memoria Justificativa.

El pasado 30 de septiembre de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 300920), se procedió a la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación administrativa, la solvencia técnica y económica además de las memorias técnicas que han de valorarse de acuerdo a los criterios basados en juicios de valor, correspondiente a la licitación de referencia, tal como establece la cláusula H) del cuadro anexo de características del PCAP que rige la licitación.

Se procede a calificar la documentación administrativa aportada por la única mercantil licitadora siendo admitida ésta en el procedimiento al comprobarse que la misma está correcta, conforme a los requisitos establecidos en el PCAP:

LICITADOR	ESTADO
EVALUA 360, S.L. - B04807624	ADMITIDO

Con la misma fecha, 30 de septiembre de 2.020 y en igual sesión de la mesa de contratación, (S 300920), se procede a la apertura del acto de valoración de oferta según criterios basados en juicios de valor.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y basados en juicios de valor que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACION PREVIA: Puntuación máxima de 45 puntos. (INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 1)

MEMORÍA TÉCNICA: Hasta un máximo de 45 puntos.



Para la valoración de las diferentes ofertas, los licitadores presentarán en la Memoria Técnica los siguientes epígrafes, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas particulares:

Apartado R.1.: una minuta, o propuesta de organización de los temas cartográficos, indicando la procedencia de la fuente de información y el tratamiento gráfico y escalar que permita cumplir los objetivos expresados en el Pliego.

Puntuación: 2,25 puntos

Apartado R.2.: una descripción metodológica detallada del modelo de ficha y del proceso de captura, tratamiento y organización del flujo de información.

Puntuación: 4,50 puntos

Apartado R.3.: una descripción metodológica detallada del proceso de elaboración de las maquetas virtuales, de sus características operativas y de la arquitectura que se requiere para que desde los servidores municipales puedan los usuarios acceder a estos entornos virtuales 3D.

Puntuación: 3,60 puntos.

Apartado R.4.: un listado de tipos de recursos turístico-culturales, un modelo de ficha de toma de información, y especificará los procedimientos de documentación de dichos recursos.

Puntuación: 4,5 puntos.

Apartado R.5.: un modelo de ficha de toma de información, y especificará los procedimientos de documentación de dichos elementos, así como la metodología de análisis paisajístico de los entornos de las señales.

Puntuación: 3,15 puntos

Apartado R.6.: un modelo de ficha de toma de información, y especificará los procedimientos de documentación de dichos recursos.

Puntuación: 3,60 puntos

Apartado P.1.: un esquema del desarrollo de la app, y la forma de integración de los recursos y funcionamiento para el usuario.

Puntuación: 5,40 puntos





Apartado P.2.: un esquema descriptivo de la organización de los contenidos de la cartografía, así como la indicación de materiales, calidades y características de la impresión.

Puntuación: 2,25 puntos

Apartado P.3.: un avance de guión y esquema de contenidos con todos los elementos que consideren necesarios, así como los criterios para que el flujo de trabajo atienda los requerimientos del punto P.4.

Puntuación: 6,75 puntos

Apartado P.4.: una relación de los distintos productos y sus características, que sirvan para atender los requerimientos de este punto.

Puntuación: 2,25 puntos

Apartado P.5.: una relación detallada de características de los materiales a los que se refiere este epígrafe, así como de sus condiciones de producción. También propondrá un avance de contenidos y su organización en los distintos paneles.

Se valorará especialmente la robustez, ligereza y resistencia a los agentes atmosféricos.

Puntuación: 6,75 puntos

El informe de valoración analizará detalladamente y calificará cada uno de los elementos, atribuyendo de forma motivada la calificación de:

- A. *"MUY BUENO-EXCELENTE" ("MBE"):* Cuando realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y proponga medidas de actuación adecuadas, precisas. Ajustadas a la realidad, coherentes, justificadas, bien definidas y en su caso innovadoras.
- B. *"BUENO-ACEPTABLE" ("BA"):* Cuando la propuesta en relación con el elemento a valorar sea adecuada, pero no ser propongan medidas de actuaciones precisas, y/o innovadoras.
- C. *"REGULAR-SUFICIENTE" ("RS"):* Cuando se limite a un somero planteamiento de la prestación, teórico y poco cercano a la realidad o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas.
- D. *"INSUFICIENTE" ("I"):* Cuando la propuesta sea incompleta, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución planteada, o en su caso, sea inexistente.

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración, será la siguiente:



CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
MUY BUENO-EXCELENTE ("MBE")	Hasta un 100% de los puntos
BUENO- ACEPTABLE ("BA")	Hasta un 60% de los puntos
REGULAR-SUFICIENTE ("RS")	Hasta un 30% de los puntos
INSUFICIENTE ("L")	0 de los puntos

En virtud del art. 146, se establece un umbral del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios establecidos en este apartado para continuar en el proceso selectivo.

Con fecha 23/10/20, el técnico municipal responsable del contrato emite informe respecto a la valoración de los criterios basados en juicios de valor sujetos a evaluación previa de la licitación, mostrándose en la siguiente tabla las puntuaciones de la memoria técnica aportada por el licitador EVALUA 360, S.L.:

APARTADO	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
R.1	MBE	2 PUNTOS
R.2	MBE	4 PUNTOS
R.3	MBE	3,60 PUNTOS
R.4	MBE	4,25 PUNTOS
R.5	MBE	3 PUNTOS
R.6	MBE	3,50 PUNTOS
APARTADO	CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
P.1	MBE	5 PUNTOS
P.2	MBE	2 PUNTOS
P.3	MBE	6,25 PUNTOS
P.4	MBE	2 PUNTOS
P.5	MBE	6,75 PUNTOS

TOTAL 42,35 PUNTOS.

El contenido íntegro del informe técnico citado se hace público a través del correspondiente acto de valoración de oferta criterios juicio de valor en la Plataforma de Contratación del Estado.

Por último, el pasado 29/10/20, en la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 291020), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta económica, para su valoración en virtud de los criterios establecidos y que se relacionan a continuación:





CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: Puntuación máxima de 55 puntos. (INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3)

1. PRECIO: Hasta un máximo de 49 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación

$P_i = (O_{min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$

Siendo:

P_i : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante i

O_i : Oferta económica de licitante i , a valorar.

O_{min} : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

2. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO: Hasta un máximo de 6 puntos.

Se puntuará la disposición del equipo redactor a mantener reuniones de seguimiento con el responsable del contrato o persona en quien delegue.

Se otorgarán 6 puntos al equipo redactor que se comprometa a mantener una reunión semanal durante la redacción del proyecto. Se otorgarán 0 puntos en cualquier otro caso.

Examinada la documentación, se procede a valorar las ofertas económicas con el siguiente resultado total:

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación : 49 p	Seguimiento del Proyecto	Ponderación : 6 p	Económica	Técnica	TOTAL
EVALUA 360, S.L. - B04807624	80.363,6 3	49	SI	6	55	42,35	97,35

A la vista de los resultados obtenidos, y tras comprobar que la oferta no se encuentra incursa en valores anormales o desproporcionados regulados en el art. 85 del Reglamento de la LCSP, la Mesa de Contratación propone como mejor oferta del contrato de la licitación del servicio consistente en servicios



profesionales del proyecto "Orígenes" cambio de modelo territorial: un nuevo recurso turístico cultural, para la configuración de un reservorio digital de información, tanto alfanumérica como cartográfica y el desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles y la edición de material para la señalización y comunicación, a la mercantil EVALUA 360, S.L. con CIF B04807624, que se compromete a realizar el mencionado servicio por importe de ochenta mil trescientos sesenta y tres euros con sesenta y tres céntimos de euro (80.363,63.-€), más la cantidad de dieciséis mil ochocientos setenta y seis euros con treinta y seis céntimos de euro (16.876,36.-€) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de noventa y siete mil doscientos treinta y nueve euros con noventa y nueve céntimos de euro (97.239,99.-€), comprometiéndose a mantener una reunión semanal para seguimiento del proyecto.

El plazo de ejecución de la prestación se establece en CINCO (5) MESES, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

La Mesa requirió a la citada empresa para que en el plazo de siete (7) días hábiles, al ser procedimiento abierto simplificado, presentaran la siguiente documentación:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del Precio final ofertado IVA excluido, de conformidad con el art. 107.1 de la LCSP:
 - o La cantidad de cuatro mil dieciocho euros con dieciocho céntimos de euro (4.018,18.-€). Se aporta carta de pago por el citado importe, de fecha 19/11/20 y nº de op. 320200004280.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social.
- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aporta declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Escritura de constitución y poder del representante de la mercantil.
- Se comprueba de oficio que la citada mercantil no figura como contribuyente en las bases de datos de tributos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El presente acuerdo se comunicó a través de la plataforma con fecha 6 de noviembre de 2020, efectuando requerimiento para aportar la citada documentación cuyo plazo finalizaba el 17 de noviembre de 2020. En tiempo y forma, la propuesta como adjudicataria aportó toda la documentación requerida.

Se hace constar en este acto que la supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por la Delegación de Educación y Cultura.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE





Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el Acta del expediente de servicios profesionales del proyecto "orígenes" cambio de modelo territorial: un nuevo recurso turístico cultural, para la configuración de un reservorio digital de



información, tanto alfanumérica como cartográfica y el desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles y la edición de material para la señalización y comunicación, exp. 08/20 Servicio, de fecha 6 de noviembre de 2020.

Segundo.- La adjudicación del contrato de servicios profesionales del proyecto "orígenes" cambio de modelo territorial: un nuevo recurso turístico cultural, para la configuración de un reservorio digital de información, tanto alfanumérica como cartográfica y el desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles y la edición de material para la señalización y comunicación, al licitador EVALUA 360, S.L. con CIF B04807624, que se compromete a ejecutar la prestación del servicio por el importe de ochenta mil trescientos sesenta y tres euros con sesenta y tres céntimos de euro (80.363,63.-€), más la cantidad de dieciséis mil ochocientos setenta y seis euros con treinta y seis céntimos de euro (16.876,36.-€) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de noventa y siete mil doscientos treinta y nueve euros con noventa y nueve céntimos de euro (97.239,99.-€), comprometiéndose a mantener una reunión semanal para seguimiento del proyecto.

Tercero. - El plazo de ejecución de la prestación se establece en CINCO (5) MESES, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

Cuarto. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de noventa y siete mil doscientos treinta y nueve euros con noventa y nueve céntimos de euro (97.239,99.-€), para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 11 de agosto de 2020, con nº de op. 220200014497, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05003 432 64000, por importes de 51.000,00 y 54.500,00.-€ y 05003 432 62600, por importe de 5.000,00.-€, ascendiendo el total retenido a la cantidad de 110.500,00.-€.

Se hace constar igualmente que las cantidades que son necesarias retener según el precio de adjudicación de la licitación son las siguientes:

Aplicación Presupuestaria	Importe
05003 432 64000	45.084,00.-€
05003 432 64000	47.736,00.-€
05003 432 62600	4.419,99.-€
TOTAL	97.239,99.-€





Quinto. - Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución, a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la concesión, utilización y explotación de diversos puestos en el Mercado Municipal de Abastos de Aguadulce. Exp. 2/20 patrimonial

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 23 de noviembre de 2020

I. "Antecedentes

En acto celebrado el pasado 11 de junio de 2020 (S 11062020), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre A, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación. Tras la apertura de los sobres, se procede por la mesa a comprobar los requisitos de solvencia exigidos en la cláusula E) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL

Una vez comprobada la documentación se procedió a admitir a todos los licitadores presentados, una vez subsanadas los defectos y omisiones detectados, de conformidad con el art. 81.2 del RGLCAP, siendo este el resumen de la Admisión:

NIF Licitador	Licitador	ESTADO
***1529**	MARIA JOSE PEREZ VIDAL	ADMITIDO
***5873**	LUIS RUIZ FERNÁNDEZ	ADMITIDO
***1943**	MARIA DEL MAR RULL MIRALLES	ADMITIDO
***5826**	LIS EVELIN PARDO SERRA	ADMITIDO
***3986**	ANTONIO JESÚS BRETONES SÁNCHEZ	ADMITIDO
***8663**	MARIA JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ	ADMITIDO
***6850*	ANABELLA TERUGGI	ADMITIDO

Con fecha 24 de junio de 2020 (S 240620) se celebró el acto de apertura del sobre B cuya documentación ha sido valorada teniendo en cuenta los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor contenidos



en la cláusula 1) del cuadro anexo al PCAP, según informe de la Responsable de la Unidad de Medio Ambiente, Sonia Belmonte Viguera de 21 de julio de 2020, siendo el siguiente el resultado de las puntuaciones:

Nº Orden	LICITADOR	PUESTO AL QUE OPTA	VALORACIÓN DEL PROYECTO
1	MARÍA JOSÉ PÉREZ VIDAL	PUESTO 10 TIENDA DE OLVIDOS	6 ptos.
2	MARÍA DEL MAR RULL MIRALLES	PUESTO 6 ENCURTIDOS	0 ptos.
3	ANTONIO JESÚS BRETONES SÁNCHEZ	PUESTO 9 PANADERÍA	6 ptos.
4	LUIS RUIZ FERNÁNDEZ	PUESTO 4 FLORISTERÍA	20 ptos.
5	ANABELLA TEREGGI	PUESTO 9 PANADERÍA	20 ptos.
6	MARÍA JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ	CAFETERÍA	12 ptos.
7	MARÍA JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ	PUESTO 9 PANADERÍA	6 ptos.
8	LIS EVELIN PARDO SERRA	PUESTO 2 CHARCUTERÍA	0 ptos.

El pasado 8 de julio de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 080720), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de los licitadores.

Se procedió a valorar la oferta económica conforme a los Criterios de adjudicación definidos en el PCAP, siendo el siguiente el detalle de las puntuaciones obtenidas tras la valoración:

LICITADOR	PUESTO AL QUE OPTA	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN OFERTA TÉCNICA	TOTAL
MARÍA JOSÉ PÉREZ VIDAL	PUESTO 10 TIENDA DE OLVIDOS	3.500,00€	50	6 ptos	56
MARÍA DEL MAR RULL MIRALLES	PUESTO 6 ENCURTIDOS	2.100,00€	50	0 ptos	50





ANTONIO JESÚS BRETONES SÁNCHEZ	PUESTO PANADERÍA	2.053,00€	38,02	6 ptos.	44,02
LUIS RUIZ FERNÁNDEZ	PUESTO 4 FLORISTERÍA	2.000,00€	50	20 ptos.	70
ANABELLA TERUGGI	PUESTO 9 PANADERÍA	2.700,00€	50	20 ptos.	70
MARÍA JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ	CAFETERÍA	6.600,00€	50	12 ptos.	62
MARÍA JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ	PANADERÍA	2.000,00€	37,04	6 ptos.	43,04
LIS EVELIN PARDO SERRA	PUESTO 2 CHARCUTERÍA	1.810,00€	50	0 ptos.	50

Resumen de las puntuaciones:

LICITADOR	PUESTO AL QUE OPTA	PUNTUACIÓN TOTAL
MARÍA JOSÉ PÉREZ VIDAL	PUESTO 10 TIENDA DE OLVIDOS	56
MARÍA DEL MAR RULL MIRALLES	PUESTO 6 ENCURTIDOS	50
ANABELLA TERUGGI	PUESTO 9 PANADERÍA	70
ANTONIO JESÚS BRETONES SÁNCHEZ	PUESTO 9 PANADERÍA	44,02
MARÍA JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ	PUESTO 9 PANADERÍA	43,04
LUIS RUIZ FERNÁNDEZ	PUESTO 4 FLORISTERÍA	70
MARÍA JOSÉ PÉREZ RODRÍGUEZ	CAFETERÍA	62
LIS EVELIN PARDO SERRA	PUESTO 2 CHARCUTERÍA	50

II. *Legislación aplicable.*

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales en Andalucía.

Decreto 18/2006, de 24 de Enero, de Bienes de las Entidades Locales en Andalucía.

Ordenanza Municipal reguladora del Mercado de Abastos.

III. *Consideraciones jurídicas.*

A la vista de los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación propuso como mejores ofertas de la licitación de concesión de la utilización y explotación de diversos puestos en el Mercado Municipal Abastos de Aguadulce, a los siguientes licitadores, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para aportar la documentación requerida en el acta de fecha 14 de septiembre de 2020:

- *Para el Puesto 10 de Tienda de Olvidos, a María José Pérez Vidal, con NIF **8152*** con una oferta económica de tres mil quinientos euros (3.500,00.-€) en concepto de canon.*
- *Para el Puesto 6 de Encurtidos, a María del Mar Rull Miralles, con NIF **5194*** y una oferta económica de dos mil cien euros (2.100,00.-€) en concepto de canon.*
- *Para el Puesto 9 de Panadería, a Anabella Teruggi, con NIF **3685*** y una oferta económica de dos mil setecientos euros (2.700,00.-€) en concepto de canon.*
- *Para el Puesto 4 de Floristería, a Luis Ruiz Fernández, con NIF **6583*** y una oferta económica de dos mil euros (2.000,00.-€) en concepto de canon.*
- *Para la Cafetería, a María José Pérez Rodríguez, con NIF **5866*** y una oferta económica de seis mil seiscientos euros (6.600,00.-€) en concepto de canon.*





- Para el Puesto 2 de Charcutería, Lis Evelin Pardo Sierra, con NIF **1582*** y una oferta económica de mil ochocientos diez euros (1.810,00.-€) en concepto de canon.

Los licitadores propuestos, que presentaron la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, fueron los siguientes:

- Para el Puesto de Tienda de Olvidos, a María José Pérez Vidal, con NIF **8152***
- Para el Puesto 6 de Encurtidos, a María del Mar Rull Miralles, con NIF **5194***
- Para el Puesto de Panadería, a Anabella Teruggi, con NIF **3685***
- Para el puesto de Charcutería, Lis Evelin Pardo Sierra, con NIF **1582***

Quedando justificados los siguientes aspectos de los mencionados licitadores:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA (art. 107 y 150 LCSP).
 - Para el Puesto 10 de Tienda de Olvidos, la cantidad de ciento setenta y cinco euros (175,00.-€)
 - Para el Puesto 6 de Encurtidos, la cantidad de ciento cinco euros (105,00.-€)
 - Para el puesto de Panadería, la cantidad de ciento treinta y cinco euros (135,00.-€)
 - Para el puesto 2 de Charcutería, la cantidad de noventa euros con cincuenta céntimos (90,50.-€)
- Documento acreditativo del NIF.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social.
- Se ha comprobado de oficio el hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Tras la retirada de las ofertas presentadas por María José Pérez Rodríguez y Luis Ruiz Fernández para los puestos de Cafetería y Floristería, respectivamente, al no completar el requerimiento de documentación previo a la adjudicación, se declaran desiertos los puestos de Cafetería y Floristería.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por la Responsable de Medio Ambiente Sonia Belmonte Víguera.



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - La aprobación del acta del proceso de licitación de fecha 14 de septiembre de 2020.

Segundo. - La adjudicación a las mejores ofertas de la licitación del contrato de concesión de uso y explotación de diversos puestos del mercado de Aguadulce a los siguientes licitadores:

- *María José Pérez Vidal, con NIF **8152*** con una oferta económica de tres mil quinientos euros (3.500,00.-€) en concepto de canon, mediante ingreso en cuenta de fecha 27 de octubre de 2020 para el Puesto 10 de Tienda de Olvidos.*
- *María del Mar Rull Miralles, con NIF **5194*** y una oferta económica de dos mil cien euros (2.100,00.-€) en concepto de canon mediante ingreso en cuenta de fecha 27 de octubre de 2020, para el Puesto 6 de Encurtidos.*
- *Anabella Teruggi, con NIF **3685*** y una oferta económica de dos mil setecientos euros (2.700,00.-€) en concepto de canon mediante transferencia bancaria de fecha 29/10/2020 para el Puesto 9 de Panadería.*
- *Lís Evelin Pardo Sierra, con NIF **1582*** y una oferta económica de mil ochocientos diez euros (1.810,00.-€) en concepto de canon mediante resolución de aprobación de fraccionamiento del mismo de fecha 18 de noviembre de 2020, para el Puesto 2 de Charcutería.*

Tercero. - La duración de este contrato será de 5 años, según la cláusula segunda del PCAP que rige la presente licitación, con posibilidad de prórroga anual a partir del sexto año, previa petición del concesionario, debidamente aceptada por el Ayuntamiento, dentro de los 6 meses anteriores a la terminación de cada anualidad. En todo caso, el plazo de la presente adjudicación no puede superar los 20 años.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a los adjudicatarios, Intervención Municipal, Área de Aseo Urbano, Parques y Jardines y Mercados, al Responsable del contrato y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.





2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de Concesión de Servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. "Las Lomas", cuya actividad se desarrollará en el inmueble municipal situado en la zona de Las Lomas, C/ Laredo 5. Exp 2/20 C.S.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 24 de noviembre de 2020

I. "ANTECEDENTES"

Licitación relativa la concesión de servicio de gestión del centro de Atención socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Lomas, cuya actividad se desarrollará en el inmueble municipal situado en la zona de Las Lomas, C/ Laredo nº 5 de Roquetas de Mar, todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto al presente Pliego, elaborado por el Técnico Municipal de Educación Ricardo Roldán Infantes. El objeto y condiciones generales para la prestación del presente servicio se encuentran definidas en el referido pliego de prescripciones técnicas. La Unidad de Seguimiento y ejecución del contrato se llevará a cabo por el Área de Educación y Cultura:

- CÓDIGO CPV: 80110000-8 servicios de enseñanza preescolar
- PROCEDIMIENTO: abierto
- TRAMITACION: urgente
- LOTES: no procede

Con fecha 30 de septiembre de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 300920), se procede a la apertura del SOBRE 1 de la licitación en cuestión, correspondiente a la documentación administrativa, así como a la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica establecida en el PCAP, presentándose a licitación la siguiente licitadora, que tras la calificación de la documentación aportada, se procedió a comunicar el estado de admisión/exclusión de la misma quedando del siguiente modo:

LICITADORA	ESTADO
CARRUSEL CEI SOC. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL CIF: F04688693	ADMITIDA

Posteriormente, con fecha 30 de septiembre de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S300920), se procedió a la apertura del Sobre 2 de la licitación en cuestión, correspondiente a la



documentación técnica y se dio traslado de la misma, al Comité técnico responsable para la valoración de los criterios basados en juicios de valor, conforme a lo establecido en el PCAP, cuyo informe se recibió con fecha 21 de OCTUBRE de 2020, y fue publicado íntegramente en PLACE, con el siguiente resultado:

LICITADORA	2. Proyecto educativo	3. Propuesta de organización y funcionamiento	4. Criterio Medioambiental	5. Criterio de innovación	TOTAL
CARRUSEL CEI SOC. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL CIF: F04688693	36	22,5	3	0,5	62

Con fecha 26 de octubre de 2020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 261020), se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras, procediéndose a valorar la oferta económica conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP, siendo el siguiente el resultado de la valoración:

LICITADORA	CANON OFERTADO	PUNTUACIÓN
CARRUSEL CEI SOC. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL CIF: F04688693	7000,00.-€	20

Tabla resumen de puntuaciones totales:

LICITADORA	PUNTUACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL
CARRUSEL CEI SOC. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL CIF: F04688693	62	20	82

A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la mejor oferta es la presentadas por CARRUSEL CEI SOC. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL con CIF: F04688693, cuyo canon asciende a la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00.-€) impuestos incluidos.





La licitadora propuesta como adjudicataria, ha presentado la documentación requerida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del contrato, esto es:

o La cantidad de veintidós mil diecinueve euros con noventa y dos céntimos (22.019,92.-€), mediante carta de pago de fecha 23/11/2020 y nº de operación 320200004327, acreditativa del aval bancario realizado en fecha 16 de noviembre de 2020.

- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social.

- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de encontrarse exento.

- Escritura de constitución y poder del representante de la mercantil.

- Justificante de pago del Canon ofertado, esto es, por la cantidad de siete mil euros (7.000,00.-€) mediante Acuerdo de fraccionamiento del pago de fecha 4 de noviembre de 2020.

- Se ha comprobado de oficio el hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Área de Educación y Cultura.

II. LEGISLACIÓN APlicable

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el Acta del de concesión del servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (escuela infantil) denominado E.I. "Las Lomas", de fecha 27 de octubre de 2020.

Segundo. - La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato de servicio de gestión del centro de atención socioeducativa (escuela infantil) denominado E.I. "Las Lomas", realizada por CARRUSEL CEI SOC. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL con CIF: F04688693, por importe de siete mil euros (7.000,00.- €) en concepto de canon anual.

Tercero. - El plazo de ejecución del servicio es de dos años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos años más, hasta un máximo de 4 años siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de la citada prórroga, tal como establece la cláusula J) del CAC del PCAP que rige la licitación de referencia.

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, al Área de Educación, Cultura y Juventud y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.





2.19º. PROPOSICION relativo a la aprobación del expediente de Suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas del taxi del municipio de Roquetas de Mar

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 24 de noviembre de 2020

"I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 24 de Noviembre de 2020 se incoa expediente de contratación de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARQUESINAS Y POSTES EN LAS PARADAS DE TAXIS DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.

El suministro a contratar consiste en el suministro e instalación de marquesinas y postes en las paradas de taxis del municipio de Roquetas de Mar. El servicio urbano de transportes en automóviles ligeros (auto taxis) constituye un pilar fundamental dentro de la oferta de transporte público en el municipio de Roquetas de Mar. Siendo conscientes de ello y con ánimo de mejorar la calidad del servicio ofertado se ha optado por la implantación de dos mejoras de significativa importancia. La primera de ellas consiste en la instalación de marquesinas en las principales paradas del municipio de forma que los prestatarios del servicio gocen de unas condiciones de trabajo más favorables al estar más protegidos ante las inclemencias climáticas, especialmente de la incidencia directa del sol sobre los vehículos en verano cuando se alcanzan temperaturas muy elevadas, llegándose incluso a decretar alertas sanitarias por este motivo. La segunda de ellas consiste en la instalación de postes informativos para el usuario. Está demostrado que el acceso a una información actualizada del servicio es uno de los factores principales para el buen funcionamiento del transporte público. Estos postes servirán como puntos de información fiable.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de suministrar e instalar marquesinas y postes en las paradas de taxi del municipio de Roquetas de Mar, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP.



El presupuesto base de licitación se fija en la cantidad de ciento nueve mil seiscientos noventa y dos euros con sesenta y siete céntimos de euro (109.692,67 €), IVA incluido.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de noventa mil seiscientos cincuenta y cinco euros con diez céntimos de euro (90.655,10 €), IVA no incluido.

El precio se establece en noventa mil seiscientos cincuenta y cinco euros con diez céntimos de euro (90.655,10 €), más diecinueve mil treinta y siete euros con cincuenta y siete céntimos de euro (19.037,57 €), en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de ciento nueve mil seiscientos noventa y dos euros con sesenta y siete céntimos de euro (109.692,67 €).

La duración del contrato se establece desde su formalización hasta la finalización de todos los trabajos de instalación de marquesinas y postes en las paradas de taxi del municipio de Roquetas de Mar, el plazo máximo de entrega e instalación del referido suministro será de (3) meses desde la fecha de formalización del contrato.

El responsable del contrato será el técnico municipal de Movilidad, Vías y RSU, Demetrio Navarro de la Fe, como Arquitecto Técnico, Infraestructuras Superficiales. Asimismo, la unidad de seguimiento y control de ejecución del contrato sería el Área de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- Los licitadores deberán estar inscritos en el ROLECE y presentar el certificado correspondiente. En el caso de no disponer del mismo, por recomendación de la JCCMEH provisionalmente se acreditará por los requisitos que establece la ley con carácter general y que se contraen a los siguientes aspectos de solvencia:*
- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la debida representación de la sociedad que presenta la proposición; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la referida actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar.*
- La oferta se presentará en un Sobre Único, al no contar con criterios basados en juicios de valor.*

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, según el cual se tramita mediante procedimiento abierto simplificado, con carácter ordinario.





Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 24 de noviembre de 2020, en sentido FAVORABLE, con nota de conformidad del Secretario General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local*.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, *de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local*.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público*.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, *de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, *de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales*.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, *por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, *por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales*.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, *por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARQUESINAS Y POSTES DE PARADAS DE TAXI DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de los art. 156 a 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Dicha licitación se incluirá en el Plan de Contratación de 2021*

Segundo. - Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, en un plazo de 15 días naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero. - Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 033.00.151.609.04 ADQ. MOBILIARIO URBANO, previa fiscalización por el Interventor, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación del contrato es de CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (109.692,67.-€), IVA incluido, mediante tramitación anticipada del gasto.

*** Se hace constar que, al tratarse de un expediente instruido mediante tramitación anticipada del gasto, la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contratado en el ejercicio presupuestario correspondiente.*

Cuarto. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Transporte y Movilidad del Área de Desarrollo Urbano, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.





2.20º. PROPOSICION relativa a la suspensión del contrato privado de servicio para la organización y realización de galas espectáculos incluidos en la programación de otoño 2020 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 26 de noviembre de 2020

"Con fecha 24/11/20 ha tenido entrada en la Sección de Contratación informe expedido por el responsable de la Delegación de Cultura y Educación de este Ayuntamiento mediante el cual se solicita la suspensión temporal del contrato privado de servicio para la organización y realización de galas espectáculos incluidos en la programación de otoño de 2020 del Teatro Auditorio de Roquetas de mar, lote 2 que organiza la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud de este Ayuntamiento. Expte. 17/20.- Privado.

Son ANTECEDENTES del expediente los siguientes:

I.- Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 27/08/20 se incoa expediente de contratación privado de servicio consistente en la organización y realización de dos galas espectáculo incluidas en la programación de otoño 2020 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Se tramita por procedimiento abierto ordinario.

II.- Figura en el expediente pliego de prescripciones técnicas que establece las condiciones de prestación a celebrar en el Teatro Auditorio de Roquetas de mar durante los meses de octubre y noviembre de 2020 a través de las empresas comercializadoras con carácter de exclusividad de dichos servicios.

El presupuesto de licitación es el siguiente:

LOTE 1: GALA PREMIOS PONIENTE, DE LA VOZ DE ALMERÍA

- RESUPUESTO BASE DE LICITACION: diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos de euro (19.999,99.-€), IVA incluido.*
- RECIO: dieciséis mil quinientos veintiocho euros con noventa y dos céntimos de euro (16.528,92.-€), más tres mil cuatrocientos setenta y un euros con siete céntimos de euro (3.471,07.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos de euro (19.999,99.-€), IVA incluido.*



LOTE 2: GALA PREMIOS DIARIO DE ALMERÍA

- *RESUPUESTO BASE DE LICITACION: diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos de euro (19.999,99.-€), IVA incluido.*
- *RECIO: dieciséis mil quinientos veintiocho euros con noventa y dos céntimos de euro (16.528,92.-€), más tres mil cuatrocientos setenta y un euros con siete céntimos de euro (3.471,07.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos de euro (19.999,99.-€), IVA incluido.*

Figura en el contrato y pliegos la aplicación presupuestaria por la que se financia el presente contrato privado de servicios: 02007 3343 2269936 PROGRAMACIÓN TEATRO. Existe en el expediente retención de crédito con arreglo al siguiente detalle:

- *Lote 1. Nº de op. 220200015215, de 27/08/20 por importe de 19.999,99.-€ para 2020*
- *Lote 2. Nº de op. 220200015216, de 27/08/20 por importe de 19.999,99.-€ para 2020*

III.- La licitación se tramitó de acuerdo con lo establecido en el la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El procedimiento que se sigue para la adjudicación es negociado sin publicidad, regulado en los arts. 166 a 171 LCSP.

IV.- Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 06/10/20 se adjudica el contrato administrativo privado de servicio para el Lote 2: GALA PRECIOS DIARIO DE ALMERIA, de EDITORIAL ALMERIENSE DE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES SLU CON CIF B-04615886, MIÉRCOLES 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, con un presupuesto de ejecución de diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos de euro (19.999,99.-€), IVA incluido.

V.- Con fecha 29/10/20 se formaliza este contrato privado de servicio, Lote 2 con la entidad EDITORIAL ALMERIENSE DE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES SLU con CIF B-04615886.

VI.- Con fecha 09/11/20 la empresa adjudicataria del lote 2, EDITORIAL ALMERIENSE DE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES SLU con CIF B-04615886 remite escrito al Área de Cultura y Educación solicitando la suspensión de su contrato.

VII.- Con fecha 24/11/20 el técnico municipal Manuel Cruz García, responsable del contrato que aquí nos ocupa emite informe técnico en el que ratifica la imposibilidad de ejecución del servicio en el momento





acordado solicitando expresamente la suspensión temporal del lote 2. Se extractan a continuación las conclusiones del referido informe:

"A la vista de los antecedentes expuestos SOLICITAMOS la suspensión temporal del lote 2 de este contrato de servicios para la organización y realización de galas espectáculos incluidos en la programación de otoño 2020 del Teatro Auditorio hasta el momento en que la situación sanitaria derivada del Covid-19 permita celebrar la actividad con normalidad."

X.- Con fecha 25/11/20 se emite informe por parte del Área de Contratación que concluye con la admisión de la suspensión del contrato privado de servicio Lote 2 instada por el técnico Manuel Cruz García, siendo sus consideraciones jurídicas textuales las que a continuación se relatan:

"Tal y como consta en el Antecedente VII anterior, el Área Responsable del contrato ha acordado retrasar sin fecha definida la celebración de la gala objeto de esta licitación al resultar imposible su ejecución tras la aprobación de las limitaciones al movimiento y restricciones horarias acordadas por la Junta de Andalucía. Así resultando imposible la ejecución del mismo en tanto en cuanto no remitan los contagios y rebrotos por coronavirus en el municipio y se levanten las medidas de protección impuestas, procede acordar la suspensión del contrato (lote 2) de conformidad con lo estipulado por la cláusula 36 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta licitación, así como según lo estipulado por el art. 208 de la Ley 9/2017, reguladora de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

*"Pliego de cláusulas administrativas particulares
(...) Cláusula 36.- SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS*

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP."

"Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

(...) Artículo 208. Suspensión de los contratos.

1. Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

2. Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:



a) Salvo que el pliego que rija el contrato establezca otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2.º Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que el contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.

3.º Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.

4.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

5.º Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado el contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.

6.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

b) Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

c) El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato. ""

Al presente informe le resulta de aplicación la siguiente NORMATIVA:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la suspensión del contrato administrativo privado de servicio para la organización y realización de galas espectáculos incluidos en la programación del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, lote 2 Gala Premios Diario de Almería, Expte. 17/20.- Privado, instado por el técnico municipal responsable del contrato, todo ello de conformidad con lo establecido por el art. 208 LCSP y la cláusula 36 del propio pliego.

2º.- Dar traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, "Editorial Almeriense de Publicaciones Independientes SLU" con NIF B-04615886, así como a Manuel Cruz García técnico municipal responsable del contrato y a Intervención."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

DESARROLLO URBANO

2.21º. PROPOSICION relativa a la reparación de la red de saneamiento en calle Alameda

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PUBLICOS de fecha 27 de noviembre de 2020

"Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 14 de octubre de 2020 y RGE número: 2020/31426, por HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que EXPONE:

1º Tras revisar las infraestructuras de saneamiento de la Calle Alameda a la altura del nº 110, se hace necesario para subsanar los problemas actuales, mediante la ejecución de la obra a continuación descrita.

2º Las obras consisten en la instalación de 45 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN315 y, con sus conexiones correspondientes y reposición de asfalto afectado.

3º La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 10.404€ euros.



Resultando que según se refleja en el mismo se SOLICITA autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: "De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2^a.

Obra en el expediente informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Jesús Rivera Sánchez en el que se recoge "considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto [...] se ajusta a la actuación a realizar", informando favorablemente su realización.

Al mismo, se incorpora el informe emitido por el Técnico de Desarrollo Urbano don Héctor José Hernández Martínez, de fecha 27 de noviembre de 2020, en sentido FAVORABLE.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada de Desarrollo Urbano en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras consistentes en la instalación de 45 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN315 mm y con sus conexiones correspondientes y reposición de asfalto afectado, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS (10.404,00 euros) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica prevista.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la citada concesionaria."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.22º. PROPOSICIÓN relativa a la renovación de la red de saneamiento con tecnología sin zanja en AV de las Gaviotas.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PÚBLICOS de fecha 27 de noviembre de 2020





"Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 7 de noviembre de 2020 y RGE número: 2020/34397, por HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que EXPONE:

- 1º Tras revisar las infraestructuras de saneamiento de la Avenida de las Gaviotas se verifica la existencia de un tramo de hormigón en masa en el colector de 250mm en mal estado con su vida útil ya sobrepasada.*
- 2º Los trabajos que realizar consisten en la rehabilitación de un tramo de la red de ø250 mm y 42 m+ 32 m de longitud aproximada. Los trabajos de rehabilitación se realizarán mediante la instalación de manga impregnada con resina epoxi, y se empleará el sistema de reversión por empuje de agua y posterior calentamiento de la misma para acelerar el proceso de polimerización de la resina.*
- 3º La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 16.665 euros.*

Resultando que según se refleja en el mismo se SOLICITA autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: "De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2º.

Obra en el expediente informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Jesús Rivera Sánchez en el que se recoge "considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto [...] se ajusta a la actuación a realizar", informando favorablemente su realización.

Al mismo, se incorpora el informe emitido por el Técnico de Desarrollo Urbano don Héctor José Hernández Martínez, de fecha 24 de septiembre de 2020, en sentido FAVORABLE.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada de Desarrollo Urbano en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras en la rehabilitación de un tramo de la red de ø250 mm y 42 m+ 32 m de longitud aproximada, conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (16.665,00 euros) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica prevista.



2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la citada concesionaria."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.23º. PROPOSICION relativa a la renovación de saneamiento en la CL Sonora.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS PUBLICOS de fecha 27 de noviembre de 2020

"Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento de fecha 7 de noviembre de 2020 y RGE número: 2020/34399, por HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, en el que EXPONE:

1º Tras revisar las infraestructuras de saneamiento de la Calle Sonora junta al número 6 se hace necesario para subsanar los problemas actuales, mediante la ejecución de la obra a continuación descrita.

2º Se están provocando olores reiterados con las consiguientes quejas vecinales.

3º Las obras consisten en la instalación de 53 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN315 y, con sus conexiones correspondientes y reposición de asfalto afectado.

4º La valoración sin I.V.A. de las obras asciende a la cantidad de 9.259,88€ euros.

Resultando que según se refleja en el mismo se SOLICITA autorización del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para ejecutar la obra mencionada, cuyos costes se incluirán dentro del importe anual que con cargo a su retribución y en concepto de "dotación económica" prevé el adjudicatario para la ejecución de las obras, según se establece en el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, que rige la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento de Roquetas de Mar establece en la base 14: "De la ampliación de las obras e instalaciones del Servicio", cláusula 2º.

Obra en el expediente informe emitido por el técnico municipal competente en la citada materia D. Jesús Rivera Sánchez en el que se recoge "considero necesaria la ejecución de las obras propuestas. El presupuesto [...] se ajusta a la actuación a realizar", informando favorablemente su realización.

Al mismo, se incorpora el informe emitido por el Técnico de Desarrollo Urbano don Héctor José Hernández Martínez, de fecha 27 de noviembre de 2020, en sentido FAVORABLE.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada de Desarrollo Urbano en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de





2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar a HIDRALIA, S.A. en calidad de concesionario del Servicio Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Roquetas de Mar, la ejecución de las obras consistentes en la instalación de 53 m. de conducción de policloruro de vinilo (PVC) DN315 y, con sus conexiones correspondientes y reposición de asfalto afectado., conforme a la memoria valorada que consta en el expediente, por importe de NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (9.259,88 euros) IVA no incluido, con cargo a la dotación económica prevista.

2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a la citada concesionaria.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.24º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte. RAU 23/18, FINCA 0033.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 18 de noviembre de 2020

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.



2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. JUAN TORTOSA HERNÁNDEZ y Dª. FRANCISCA OJEDA MARTÍNEZ (FINCA LITIGIOSA), con número de finca registral 6.519, Tomo 1.030, Libro 71, Folio 136, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A034000590000PS (Polígono 34, Parcela 59).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 24 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 4 de julio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión. No alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados este fue determinado por la Comisión Provincial de Valoraciones en fecha 18 de mayo de 2017.

6. El 10 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0033, está clasificada (47,23m²) como Suelo Urbanizable No Sectorizado y 2.922,11 m² como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.





Identificador Proyecto:	04.0792-0033
Formalización Acta:	24/05/16 – 04/07/2016
Titulares:	OJEDA MARTÍNEZ, FRANCISCA; TORTOSA HERÁNDEZ, JUAN FINCA LITIGIOSA
Referencia catastral:	04079A034000590000PS (polígono 34, parcela 59)
Referencia catastral 2018:	04079A034095000000PE (Resto en parcela catastral 04079A034000590000PS)
Superficie catastral:	5.077 m ² (5.447 m ² según representación gráfica)
Inscripción registral:	Finca nº 6.519, Tomo 10.030, Libro 71, Folio 136 - RM nº1
Superficie registral:	6.500 m ²
Superficie expropiada:	2.969 m ²
Superficie servidumbre:	36 m ²
Superficie en SSGG:	2.922,11 m ²
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Aprovechamiento subjetivo:	1.354,40 Uas
Aprovechamiento de cesión:	150,49 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
534748.12	4071871.24
534748.71	4071856.96
534706.30	4071890.69
534756.41	4071863.36
534703.11	4071889.27
534759.45	4071865.93
534732.37	4071844.32
534740.32	4071850.41



<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
534748.35	4071856.66
534748.43	4071856.73
534717.32	4071832.90
534718.09	4071832.55
534724.63	4071837.90
534732.17	4071844.17
534666.83	4071862.90
534665.76	4071862.08
534664.33	4071860.51
534662.10	4071858.05
534675.32	4071868.05
534670.50	4071865.12
534667.62	4071863.37
534666.84	4071862.91
534689.81	4071879.61
534689.79	4071879.58
534682.47	4071873.70
534682.42	4071873.66
534700.94	4071888.30
534698.50	4071887.22
534698.06	4071886.86
534697.17	4071886.13
534759.45	4071865.93

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

“El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:





Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m ² t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coeficientes de homogenización:	1,00 Uas/m ² t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m ² t para el uso terciario 1,90 Uas/m ² t para el uso hotelero
Coeficiente VPP:	0,45 Uas/m ² t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m ² s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m ² s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%



04.0792-0033	2.922,11	1.354,40	141.456,72	150,49	15.717,41
--------------	----------	----------	------------	--------	-----------

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 16 de noviembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección





General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 1.354,40 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. JUAN TORTOSA HERNÁNDEZ y Dª. FRANCISCA OJEDA MARTÍNEZ (FINCA LITIGIOSA), en la forma y proporción correspondiente, valoradas en 141.456,72 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: FINCA LITIGIOSA (D. JUAN TORTOSA HERNÁNDEZ y Dª. FRANCISCA OJEDA MARTÍNEZ).

PARCELA: Tierra de secano en el paraje de la Algaida, término de Roquetas de Mar, que es parte de la finca llamada "Las Palmeras" o del "Patrón Miguel", que tiene de cabida sesenta y cinco áreas.

LINDEROS: Tierras de José Peña Rivas; Sur, camino de servicio que lo separa del resto de la finca matriz; Este y Oeste, tierras llamadas Rodríguez Sánchez. Este trozo se obliga a dar paso de agua por el linde del Oeste, para varios usuarios. Es parte del polígono 16 parcela 5.

TITULO: FINCA LITIGIOSA. Le pertenecía a D. Juan Tortosa Hernández y Dª. Francisca Ojeda Martínez, el pleno dominio por título de compraventa con carácter presuntivamente ganancial, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por el Ilustre Notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz, el 10/04/2007.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 6.519, Tomo 1.030, Libro 71, Folio 136, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad N.º 1 de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A034000590000PS (Polígono 34, Parcela 59).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 2.969 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 2.922,11 m2.



REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A034095000000PE.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 150,49 UA. (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 15.717,41 € y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.25º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, Expte RAU 27/18, FINCA 0043.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 24 de noviembre de 2020

"Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras





consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía según nota simple aportada, en la forma y proporción correspondiente, a los interesados D. ÁNGEL CORRAL DOMENE, D. ANTONIO CORRAL DOMENE, D. ENRIQUE CORRAL DOMENE, Dª. ANTONIA CORRAL DOMENE, Dª. MARÍA ESTHER CORRAL GARRIDO Y Dª. ISABEL POLO GIMÉNEZ, con número de finca registral 9.583, Tomo 2.694, Libro 1.011, Folio 133, del Registro de la Propiedad Núm. Tres de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A034000750000PP (Polígono 34, Parcela 75).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 24 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados, llevándose a efecto tal ocupación ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 10 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYP SA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante



Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0043, está clasificada como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0043
Formalización Acta:	24/05/16
Titulares:	CORRAL DOMENE, ANGEL; CORRAL DOMENE, ANTONIA; CORRAL DOMENE, ANTONIO; CORRAL DOMENE, ENRIQUE
Referencia catastral:	04079A034000750000PP (polígono 34, parcela 75)
Referencia catastral 2018:	04079A034095000000PE (Resto en parcela catastral 04079A034000750000PP)
Superficie catastral:	1.059 m ² (8.022 m ² según representación gráfica)
Inscripción registral:	Finca nº 9.538, Tomo 2.694, Libro 1.011, Folio 133 - RM nº3
Superficie registral:	7.910 m ²
Superficie expropiada:	105 m ²
Superficie servidumbre:	0 m ²
Superficie en SSGG:	104,82 m ²
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Aprovechamiento subjetivo:	48,58 Uas
Aprovechamiento de cesión:	5,40 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
534338.5	4071679.69
534347.20	4071690.88





Coord X	Coord Y
534345.08	4071690.22
534338.50	4071679.69
534344.19	4071687.00
534322.55	4071683.26

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

“El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m ² t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coeficientes de homogenización:	1,00 Uas/m ² t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m ² t para el uso terciario 1,90 Uas/m ² t para el uso hotelero
Coeficiente VPP:	0,45 Uas/m ² t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m ² s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m ² s



De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0043	104,82	48,58	5.074,24	5,40	563,80

7. *Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 23 de noviembre de 2020.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- 3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- 5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*





6. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
7. *Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.*
8. *Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.*
9. *Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.*
10. *Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 48,58 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares, según la nota simple aportada, D. ÁNGEL CORRAL DOMENE, D. ANTONIO CORRAL DOMENE, D. ENRIQUE CORRAL DOMENE, Dª. ANTONIA CORRAL DOMENE, Dª. MARÍA ESTHER CORRAL GARRIDO Y Dª. ISABEL POLO GIMÉNEZ, en la forma y proporción correspondiente, valoradas en 5.074,24 euros.*



La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: (conforme nota simple) D. ÁNGEL CORRAL DOMENE, D. ANTONIO CORRAL DOMENE, D. ENRIQUE CORRAL DOMENE, D^a. ANTONIA CORRAL DOMENE, D^a. MARÍA ESTHER CORRAL GARRIDO Y D^a. ISABEL POLO GIMÉNEZ

PARCELA: Suerte de tierra en el paraje de la Algaida, término de Roquetas de Mar, se setenta y nueve áreas y diez centiáreas.

LINDEROS: Norte, José García Corral; Este, camino en medio; Sur, Florinda Martínez; y Oeste, Rambla de Vícar.

TITULO: Le pertenecía, según nota simple, a D. ÁNGEL CORRAL DOMENE, D. ANTONIO CORRAL DOMENE, D. ENRIQUE CORRAL DOMENE, D^a. ANTONIA CORRAL DOMENE, D^a. MARÍA ESTHER CORRAL GARRIDO Y D^a. ISABEL POLO GIMÉNEZ, en la forma y proporción correspondiente, por título de donación, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por el Ilustre Notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes, el 17/11/99, N.º de protocolo 3395.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 9.538, Tomo 2.694, Libro 1.011, Folio 133, Inscripción 2^a, del Registro de la Propiedad Núm. Tres de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A034000750000PP (polígono 34, parcela 75).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 105 m².

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 104,82 m².

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A034095000000PE.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 5,40 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 563,80 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.*

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.





6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

FAMILIA

2.26º. PROPOSICIONA relativa a la Gestión y Evaluación del Servicio de Residencia para mayores y Centro de día de Roquetas de Mar Virgen del Rosario gestionada por Roquehogar SCA 2019.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 24 de noviembre de 2020

"Asunto: Justificación de los estados y cuentas del servicio de residencia para personas mayores y centro de día de Roquetas de Mar, mediante modalidad de gestión interesada, presentado por ROQUEHOGAR SCA.

Con relación al asunto arriba referenciado se emite el siguiente

INFORME GESTION Y EVALUACION 2019

I.- Antecedentes

1.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar es titular del centro residencial para personas mayores, con capacidad para 100 plazas, contando con autorización definitiva de funcionamiento en virtud de Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de fecha 27/07/09, así mismo cuenta con un Centro de día con capacidad para 20 plazas, cuya autorización definitiva de funcionamiento fue concedida en virtud de Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de fecha 27/07/09.

1.2.- Con fecha 21 de marzo de 2013 se suscribía contrato con ROQUEHOGAR SCA, para la prestación del servicio de atención especializada a personas mayores en la Residencia de Roquetas de Mar y Centro de día, mediante gestión interesada, para un periodo de cuatro años desde la firma del contrato, sin posibilidad de prórroga.



En la cláusula Tercera del contrato se recoge expresamente que para garantizar su correcta ejecución se designa como responsable del seguimiento técnico, económico y administrativo al Técnico de Gestión de la Concejalía de Servicios Sociales, según acuerdo de la JGL de fecha 21.04.2008.

Asimismo y al amparo de lo dispuesto en la cláusula 1.10 del pliego de cláusulas económico administrativas queda constituida una Comisión Técnica de seguimiento cuya función principal será conocer la situación personal de los usuarios, su adaptación al centro, sus circunstancias sociales y personales, así como si reúnen condiciones adecuadas para su permanencia en el mismo.

1.3.- Con fecha 2.06.2008, se suscribía convenio de colaboración con la citada Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social mediante el cual se concertaba 53 plazas para personas asistidas transfiriendo su importe directamente al Ayuntamiento conforme a la normativa de aplicación. Posteriormente, con fecha 07/07/08 se suscribe addenda al convenio con la citada Delegación Provincial ampliando, en iguales condiciones, las plazas concertadas a 17 más, lo que supone un total de plazas concertadas de 70.

1.4.- Con fecha 28.02.2010, se suscribía Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que ambas partes manifiestan expresamente el interés de formalizar dos contratos de gestión de servicios públicos para la concertación de las 76 (asistida) y 11 plazas de graves trastornos de conducta.

1.5.- Con fecha 01/03/2009 se suscribe convenio con la citada Delegación para el concierto de 20 plazas del Centro de día, conforme a la normativa de aplicación, si bien su importe es transferido directamente a la sociedad cooperativa referenciada en virtud de acuerdo municipal de fecha 14/10/2008.

1.6.-Con fecha 22/10/2018 mediante resolución favorable de Renovación de Autorización Sanitaria para servicios sanitarios de la Unidad de estancias Diurnas y de la Residencia NICA 39030 Y NICA 39031.

II.- Fundamentos jurídicos

Se trata de un servicio especializado que atiende el colectivo de la tercera edad, con objeto de promover su integración y participación en la sociedad, favoreciendo su mantenimiento en el medio habitual, y evitando su marginación, cuya gestión realiza el Ayuntamiento en virtud de delegación de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía y demás normativa de desarrollo.

Además es de aplicación al presente contrato:

El Reglamento de Régimen interior de la Residencia municipal para personas mayores aprobada plenariamente y publicado en el BOP número 101, de fecha 25 de mayo de 2007.





El Reglamento de Régimen interior de la Unidad de estancia diurna, aprobado plenariamente y publicado en el BOP número 221, de 14 de noviembre de 2007.

El proyecto de organización y funcionamiento de la residencia y unidad de estancias diurnas de 26 de septiembre presentado a la Delegación Provincial de la Consejería.

La Ordenanza municipal reguladora del precio público del servicio publicado en el BOP número 131 de fecha 10/07/2008.

Los convenios suscritos con la Consejería relativos al concierto de plazas de ambos centros mencionados en el Apartado de Antecedentes y,

Ley 30/2007, de 31 de octubre, de Contratos del Sector Público y los pliegos de prescripciones económico-administrativas y de prescripciones técnicas que se unen al contrato suscrito el pasado 10 de junio de 2008.

III.-Análisis del estudio económico: Principales magnitudes

1.- Población asistida.

1.- Población asistida a 31/12/2019 (Residencia y Centro de Día).

Residencia:

Plazas concertadas: 76 ocupadas: 74

Plazas trastornos: 11 ocupadas: 11

Plazas privadas: 13 ocupadas: válidas: 0 asistidas: 13

Plaza del Ayuntamiento: 0 ocupada: 1

Unidad de Estancias Diurnas:

Plazas concertadas: 16 ocupadas: 4

Plazas concertadas con transporte/ sin transporte: 2/2

Plazas privadas: 4 ocupadas: 2

Plaza del Ayuntamiento: 1 ocupada: 0

2.- Datos relativos al personal que prestan servicios en la Residencia y centro de Día.

La cláusula 2.2 del Pliego de prescripciones económico administrativas para la gestión del servicio (en adelante PPEA) establece que para la determinación de la retribuciones del personal que preste sus servicios en la Residencia (y centro de día) se estará a lo dispuesto en el convenio estatal de residencias privadas de personas mayores, cuya revisión vigente aplicable al periodo del ejercicio 2019, según



publicación efectuada en el BOE número 76 de fecha 29/03/2019 y mediante Resolución de 19 de marzo de 2019, se registra y publican las tablas de revisión salarial para el ejercicio 2019.

En dicha cláusula se establece igualmente que la selección del personal se estará a los principios de igualdad, publicidad, capacidad, mérito y no discriminación, promoviendo la constitución de bolsas de trabajo públicas por especialidad para atender las necesidades del centro.

En atención al proyecto de organización aplicable y a la oferta de la Sociedad Cooperativa, el personal que ha venido prestando sus servicios desde el inicio de la actividad es el siguiente:

EN LA RESIDENCIA

DENOMINACIÓN	EFECTIVOS	FECHA	ALTA EN LA EMPRESA	TIPO DE CONTRATO/JORNADA	TIPO DE CONTRATACIÓN	COMPARTIDO
PUESTO	05				PROVISIÓN	UED
Directora	0,9	01/06/08		Indefinido tiempo completo	Cooperativista	X
Subdirectora	1	01/06/08		Indefinido tiempo completo	Cooperativista	
Jefe de cocina	1	03/06/08		Indefinido tiempo completo	Contratación directa	
Ayudante de cocina	0,5	01/06/08		Indefinido tiempo completo	Contratación directa	
Ayudante de cocina	1	01/06/08		Indefinido tiempo completo	Subrogación	
Ayudante de cocina	1	15/06/10		Indefinido tiempo completo	Contratación directa	
Lavandería	1	03/06/08		Indefinido tiempo completo	Contratación directa	
T. Atenc. Sociosanit	1	21/07/08		Indefinido tiempo completo	Contratación directa	
Mantenimiento	1	01/10/08		Indefinido tiempo completo	Contratación directa	
Conductor	1	04/11/08		Indefinido tiempo completo	Contratación directa	
Recepción	1	09/06/08		Indefinido tiempo completo	Contratación directa	
Recepción	2	19/06/08		Indefinido tiempo completo	Contratación directa	
Limpieza	1	23/06/08		Indefinido tiempo completo	Contratación directa	





Limpieza	1	27/06/08	Indefinido tiempo completo	Contratación directa
Gerocultor cuidador	1	03/06/08	Eventual tiempo completo	Contratación directa
Limpieza	2	12/01/16	Interinidad tiempo completo	Contratación directa
Limpieza	0.5	20/11/09	Indefinido tiempo parcial	Contratación directa
Aux. administrativo	1	08/09/08	Indefinido tiempo completo	Contratación directa
Médico	0,15	01/06/08	2 x 3 h./sem. prestación de servicio	Contratación directa
DUE Supervisor	0,8	11/07/08	Indefinido tiempo completo	Contratación directa
DUE	1	03/06/08	Indefinido tiempo completo	Contratación directa
DUE	1	26/09/08 03/06/08/2	Indefinido tiempo completo	Contratación directa
DUE	2	10/04/14	Indefinido tiempo completo	Contratación directa
Fisioterapeuta	0,8	04/08/08	Indefinido tiempo completo	Contratación directa
Coordinadora aux. clin	1	01/06/08	Indefinido tiempo completo	Subrogación
Coordinadora aux. clin	1	27/06/08	Eventual tiempo completo	Contratación directa
Coordinadora T. Aten				Contratación directa
Sociosanit.	1	01/06/08	Indefinido tiempo completo	Contratación directa
Gerocultor aux. clin	5	01/06/08	Indefinido tiempo completo	Subrogación
Gerocultor aux. clin	1	03/06/09	Prácticas tiempo completo	Contratación directa
Gerocultor aux. clin	1	03/06/08	Eventual tiempo completo	Contratación directa
Gerocultor aux. clin	1	06/06/08	Eventual tiempo completo	Contratación directa
Gerocultor aux. clin	1	23/06/09	Prácticas tiempo completo	Contratación directa
Gerocultor aux. clin	1	03/07/08	Indefinido tiempo completo	Contratación

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

03/12/2020

Alcalde - Presidente

Secretario General

Guillermo Lago Nuñez

03/12/2020



Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 03/12/2020	GABRIEL AMAT AYLLON 03/12/2020

<i>Gerocultor aux. clin</i>	1	16/07/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>directa</i>
<i>Gerocultor aux. clin</i>	2	23/07/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>Contratación</i>
<i>Gerocultor aux. clin</i>	1	25/07/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>directa</i>
<i>Gerocultor aux. clin</i>	2	04/08/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>Contratación</i>
<i>Gerocultor aux. clin</i>	1	06/08/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>directa</i>
<i>Gerocultor aux. clin</i>	1	15/08/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>Contratación</i>
<i>Gerocultor aux. clin</i>	1	03/09/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>directa</i>
<i>Gerocultor aux. clin</i>	1	27/09/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>Contratación</i>
<i>Gerocultor aux. clin</i>	1	01/10/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>directa</i>
<i>Gerocultor aux. clin</i>	1	08/10/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>Contratación</i>
<i>Gerocultor aux. clin</i>	1	31/10/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>directa</i>
<i>T. Aten Sociosanit</i>	5	01/06/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>Cooperativista</i>
<i>T. Aten Sociosanit</i>	2	01/06/08	<i>Jubilación parcial ¼ jornada</i>	<i>Subrogación</i>
<i>T. Aten Sociosanit</i>	1	03/06/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>Contratación</i>
<i>T. Atenc Sociosanit</i>	1	03/06/08	<i>Relevo tiempo completo</i>	<i>directa</i>
<i>T. Atenc Sociosanit</i>	1	08/08/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>Contratación</i>
<i>Terapeuta ocupacional</i>	1	06/04/09	<i>Eventual tiempo completo</i>	<i>Contratación</i>
<i>Psicologo</i>	1	05/08/08	<i>Eventual tiempo completo</i>	<i>directa</i>
<i>Trabajadora social</i>	1	03/06/08	<i>Eventual tiempo completo</i>	<i>Contratación</i>



<i>Gerocultor aux. clin</i>	1*	01/12/08	<i>Interinidad tiempo completo</i>	<i>directa</i>
<i>T. Atenc Sociosanit</i>	1*	01/11/08	<i>Interinidad tiempo completo</i>	<i>Contratación</i>
<i>T. Atenc Sociosanit</i>	1*	21/11/08	<i>Interinidad tiempo completo</i>	<i>directa</i>
<i>T. Atenc Sociosanit</i>	2*	03/12/08	<i>Interinidad tiempo completo</i>	<i>Contratación</i>
<i>DUE</i>	1*	24/11/08	<i>Interinidad tiempo completo</i>	<i>directa</i>
<i>Limpieza 2 interinidad</i>				<i>Contratación</i>
<i>tiempo completo</i>				<i>directa</i>
		61,65		
<i>TOTAL PLANTILLA</i>	+ 8			

EN EL CENTRO DE DIA

DENOMINACIÓN	NÚM.	FECHA	Compa rtido con				
			EFFECTIV	ALTA EN LA	TIPO	DE	Reside
<i>PUESTO</i>	OS	<i>EMPRESA</i>		<i>TIPO DE CONTRATO/JORNADA</i>			
<i>Directora</i>	0,1	01/06/08		<i>Indefinido tiempo completo</i>			
<i>Responsable técnico</i>	1	01/06/08		<i>Indefinido tiempo completo</i>			
<i>Ayudante de cocina</i>	0,5	01/06/08		<i>Indefinido tiempo completo</i>			
<i>Limpieza</i>	0,5	18/11/08		<i>Indefinido tiempo completo</i>			
<i>Aux. administrativo</i>	0,5	08/09/08		<i>Indefinido tiempo completo</i>			
<i>DUE Supervisor</i>	0,2	11/07/08		<i>Indefinido tiempo completo</i>			
<i>Fisioterapeuta</i>	0,2	04/08/08		<i>Indefinido tiempo completo</i>			
<i>Trabajadora social</i>	0,05	03/06/08		<i>Indefinido tiempo completo</i>			
<i>Psicologo</i>	0,5	03/06/08		<i>Prácticas tiempo completo</i>			



<i>Gerocultor aux. clin</i>	1	03/06/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>directa</i>
<i>T. Atenc Sociosanit</i>	1	04/08/08	<i>Indefinido tiempo completo</i>	<i>Contratación directa</i>
<i>TOTAL PLANTILLA</i>	<i>5,55</i>			<i>Contratación directa</i>

De donde se deduce que las ratios de plantilla se adecuan a la normativa de aplicación y oferta de la Sociedad cooperativa.

En cuanto a la selección del personal este se ha realizado mediante contratación directa, no existiendo a día de hoy ninguna bolsa de trabajo.

Respecto a las retribuciones salariales del personal y las cotizaciones sociales derivadas de las contrataciones se ajustan a la normativa, habiéndose analizado los correspondientes a las mensualidades de febrero, julio y octubre de 2019 de tres trabajadores, elegidos aleatoriamente.

<i>TRABAJADOR</i>	<i>PUESTO</i>	<i>SALARIO BASE</i>
<i>OLIVA PEREZ, CARLOS JUAN</i>	<i>SUPERVISOR DUE</i>	<i>1347,42</i>
<i>CANO CANO, ANTONIO</i>	<i>AUXILIAR CLINICA</i>	<i>997,16</i>
<i>FORNIELES GOMEZ, JUAN MANUEL</i>	<i>CONDUCTOR</i>	<i>997,16</i>

El importe de salarios en el ejercicio 2019 ascendió a 1.131.672,30 euros y de cotizaciones sociales 315.268,44 euros, siendo el importe de gastos de personal de 1.446.940,74 Euros.

3. Póliza de seguros

Con arreglo a la cláusula 14.4 la Sociedad Cooperativa tiene concertado con la entidad Generali España S.A. con un seguro de Actividades empresariales nº de póliza 35G101000355 y un seguro de responsabilidad Civil nº de póliza RG.G.101000069. Por importe de 1.040,88 y 1.900.000 euros respectivamente.

4.- Amortización de activos e incorporación de nuevos activos.

4.1. En el PPEA, apartado IV. b) se contempla la obligación de reintegro al Ayuntamiento en concepto de intereses, Y en concepto de amortización del inmovilizado, lo que supone que para el periodo 2019 el





importe a satisfacer mediante canon es de 105.000 euros, cantidad que ha sido abonada totalmente, descontada mensualmente de la facturación.

4.2. Durante el ejercicio, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha autorizado la adquisición de bienes de inversión por la empresa adjudicataria (Roquehogar SCA) para el ejercicio 2019, por un importe de 14.481,13.

La dotación anual a la amortización se calcula por el método lineal en función de la vida útil estimada de los diferentes bienes, la cual es como sigue:

Elementos	Años
Edificios y otras construcciones	100
Instalaciones y utillaje	8
Mobiliario	20
Equipos proc. Información	8
Elementos de transporte	14

Durante el ejercicio se ha realizado, según el modelo 200 presentado ante la Agencia tributaria casilla (284) Amortizaciones del inmovilizado -18.813,86 euros.

Las amortizaciones practicadas se refieren únicamente al inmovilizado adquirido por la cooperativa y no incluyen el equipamiento incluido en el canon que se paga mensualmente al Ayuntamiento.

5.- Calidad de la prestación de los servicios

Conforme a la cláusula II.2 del Pliego de prescripciones técnicas, la Sociedad Cooperativa ha cumplido las exigencias contenidas en el mismo.

OCA Instituto de Certificación SLU. Certifica el Sistema de Gestión de Calidad de la Organización, conforme con la Norma UNE-EN ISO 9001:2015. certificado nº 34/5200/12/1325. Adaptado a la nueva Norma.

OCA Instituto de Certificación SLU. Certifica el Sistema de Gestión de Calidad Medioambiental de la Organización, conforme con la Norma UNE-EN ISO 14001:2015. Certificado nº nº 34/5400/12/1326. Adaptado a la nueva Norma.

Existe renovación de los certificados de calidad hasta 05/06/2021.



6.- Con arreglo a la oferta presentada e incorporada al contrato la Sociedad contratista asumió las siguientes obligaciones:

-Contratar al personal que prestaba servicios en las residencias Virgen del Carmen y Virgen del Rosario, dado que las personas asistidas en las mismas pasaban a ingresar en la residencia municipal. El personal incorporado es el siguiente:

1. Cooperativistas:

- Cristobalina Calvache Hernández (responsable técnico de UED - indefinido a tiempo completo)
- Encarnación Díaz Rodríguez (cuidadora - indefinido a tiempo completo)
- Trinidad López López (cuidadora – indefinido a tiempo completo)
- M^a Concepción López Sánchez (subdirectora – indefinido a tiempo completo)
- Paula Morales Lozano (directora – indefinido a tiempo completo)
- Dulcenombre Rodríguez Sabio (cuidadora – indefinido a tiempo completo).

2. Subrogaciones:

- María Carmen Cañadas López (auxiliar – indefinido a tiempo completo)
- María del Mar Corral Segura (auxiliar – indefinido a tiempo completo)
- María Pilar Manzano Fernández (cuidadora – indefinido a tiempo completo)
- Antonia Romero Romero (auxiliar – indefinido a tiempo completo)

3. Personal que no se subrogó pero que estaba prestando servicios por tiempo definido en las antiguas residencias justo antes del cierre de las mismas:

- Fatima Ballouti (limpiadora) – eventual tiempo completo)
- Isabel María Frías Martínez (lavandería – indefinido tiempo completo)
- María Mercedes Lázaro Espín (cuidadora – indefinido tiempo completo)
- Nieves López López (cuidadora – indefinido tiempo completo)

7.-Resultado de la Explotación:

Conforme a la oferta la Sociedad cooperativa Atribuye al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una participación en los resultados de explotación – si éste resulta positivo- del 70% y la Sociedad contratista el restante 30 %.En este sentido, analizada la cuentas anuales en el ejercicio 2019, éstas arrojan unos beneficios de 1.276,10 euros. Por tanto la empresa Roquehogar sca. Deberá abonar al Ayuntamiento la cantidad 893,27 euros.





- Atribuir al Ayuntamiento una plaza de libre disposición con carácter gratuito, así como dos plazas del Centro de Día, que durante el ejercicio 2019 han sido cubiertas en los períodos que se detallan a continuación.

Manuel Enrique Ramírez de la Fuente (Plaza de Residencia)	Agosto-diciembre
Centro de Día	No se cubre

8.- *Gastos financieros*

Por servicios bancarios 3.591,40 €. Principalmente comisiones por los endosos, en las facturaciones mensuales.

9.- *Régimen tarifario*

RESIDENCIA CONCERTADA

- Residencia plaza asistida: 51,37 € /día
- Plaza trastornos de conducta: 67,10 € /día
- UED con transporte: 29,93 € /día
- UED sin transporte: 22,27 € / día
- Resolución de 30 julio de 2019

RESIDENCIA PRIVADA

- Residencia plaza asistida: 51,37 € /día
- Plaza trastornos de conducta: 67,10 € /día
- Reserva Plaza Válida: 16.82 € /día
- Reserva Plaza Asistida: 30.42 € /día
- Reserva Plaza Trastornos de Conducta: 38,79 € /día
- UED con transporte: 29,93 € /día
- UED sin transporte: 22,27 € / día
- Fin de semana y festivos sin transporte: 31.26 € / día
- Hora adicional 2.81 € / día
- Reserva de Plaza: 13.18 € / día
- Según Ordenanza Municipal 2008
- El coste plaza privada y trastornos de conducta así como eud se actualizan a la normativa vigente.



Indicar que toda la información incluida en dicho informe ha sido aportada por la propia empresa adjudicataria del Servicio Roquehogar SCA.

. Técnico responsable de la concesión

ANEXO

Documentos que se adjuntan relativos al informe de Gestión y Evaluación de la Residencia Virgen del Rosario, correspondiente al ejercicio 2019.

- Cuentas anuales 2019.
- Modelo 200 Agencia Tributaria.
- Tablas de retribuciones salariales 2018
- Nominas de tres trabajadores del Centro.
- Tarifas año 2019
- Seguros de responsabilidad
- Renovación autorización sanitaria Residencia.
- Renovación autorización Centro de Día.
- Renovación Certificado Calidad ISO 9001 Residencia y Centro de Día.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Informe de Gestión de la Residencia Virgen del Rosario en el ejercicio 2019 en el cual la empresa Roquehogar SCA deberá abonar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la cantidad de 893,27 euros.

2º. Notificar la aprobación de dicho acuerdo a la Intervención Municipal y Gestión Tributaria.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	874937f7e7754a0b9085602112474c0c001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.27º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Amigos 3ª Edad de Roquetas.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MUJER Y MAYORES de fecha 20 de noviembre de 2020

I. "ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de noviembre de 2020 (registro de entrada n.º 2020/35955), Dª. María Ruiz Villegas, con DNI n.º 75.199.426-Y, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN AMIGOS 3ª EDAD DE ROQUETAS, con CIF nº G04017406, presenta solicitud de subvención por importe de Mil Euros (1.000 Euros) para cubrir los gastos de viaje de convivencia.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Mujer y Mayores, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida y ocio, promoviendo su participación comunitaria en la vida social y realización de actividades que sean atractivas y que les permita mejorar la calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10,1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de viaje de convivencia.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Mil Euros (1.000 Euros) a la ASOC. AMIGOS 3ª EDAD ROQUETAS, con CIF nº G04017406.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:





1º. *Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la la ASOC. AMIGOS 3ª EDAD DE ROQUETAS, con CIF nº G04017406.*

2º. *En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*

3º. *Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Mujer y Mayores y la interesada, a los oportunos efectos.*

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

ALCALDIA

2.28º. **PROPOSICIÓN** relativa a la disposición del Ayuntamiento en la firma del Acuerdo de Facturación por suministro de agua al municipio de Roquetas de Mar procedente de la planta desaladora del Campo de Dalias entre la Sociedad Estatal Acuamed, Ayuntamiento de Roquetas de Mar e Hidralia Gestión Integral del Agua de Andalucía.

Se da cuenta de la Proposición de la de SECRETARIA GENERAL de fecha 27 de noviembre de 2020

"Con fecha 20 de noviembre de 2020, se ha recibido por parte de ACUAMED, escrito por el que se da contestación al requerimiento formulado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2020 en el presente expediente.

A la vista del mismo y sobre la base de que se desconoce por qué no rectificó en su momento y sigue sin rectificar esas facturas emitidas a nombre del AYUNTAMIENTO y en su lugar se pide que el Ayuntamiento efectúe modificaciones presupuestarias y contables relevantes para dar cobertura a todo el gasto de agua, reclamar los importes abonados por este concepto a ACUAMED, así como la emitir facturas frente a la concesionaria sin que haya ejercido actividad empresarial, procede la adopción del siguiente ACUERDO:



1º CONTESTAR al legal representante de ACUAMED que el ayuntamiento está en disposición de la firma del acuerdo de facturación desde el 14 de enero de 2019 fecha en que se aprobó por el Pleno la Adenda número 2 del Convenio regulador.

2º COMUICAR a la empresa concesionaria que una vez se suscriba por ACUAMED el ditado acuerdo de facturación debe proceder al abono de la compra de agua desde la factura 19VFR0270, de 31 de marzo de 2019.

3º En cuanto a la facturación anterior elevar CONSULTA a la Dirección General de Tributos con el siguiente contenido:

"El Ayuntamiento de Roquetas de Mar aprobó la adjudicación del contrato que regula la prestación del servicio de abastecimiento de agua en Roquetas de Mar, con la mercantil Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A (en adelante HIDRALIA), suscrito el 17 de noviembre de 1994, para que ésta ejecutará el servicio municipal de abastecimiento de agua potable a los ciudadanos del municipio, asumiendo sus riesgos y beneficios propios del contrato de concesión.

De acuerdo con la Base 13.º3 del Pliego de Condiciones que rige el contrato administrativo en cuestión, la persona jurídica adjudicataria de la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable de Roquetas de Mar, está obligada a la adquisición de agua, así como a la subrogación en los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos que el Ayuntamiento tenga suscritos con los distintos suministradores de agua (Base 15 del Pliego). Del mismo modo, será ésta la que cobra directamente a los usuarios su consumo facturado, y de esta forma financiar el servicio. Al disponer de esta forma de gestión del servicio, no se ha considerado que el Ayuntamiento sea un operador económico empresarial en el negocio de suministro de agua, al no tener ningún tipo de ingresos a parte del canon concesional, y limitarse su actuación a controlar la ejecución del contrato de manera gratuita.

En fecha 6 de noviembre de 2006 se firmó el Convenio Regulador para la financiación y explotación de la planta desaladora del Campo de Dalías entre la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (en adelante, ACUAMED), y el Ayuntamientos de Roquetas de Mar. El objeto del Convenio era regular la financiación y explotación de una planta desaladora.

Desde el año 2015, y ante la necesidad de mejorar la calidad del agua suministrada en el municipio, la empresa HIDRALIA comenzó a solicitar suministro de agua potable procedente de la planta desaladora de ACUAMED.

La intervención del Ayuntamiento en la actividad mercantil de compra y suministro de agua potable, se limita a ser el titular del servicio, y a ejercer su facultad administrativa de inspección y supervisión de la ejecución del contrato celebrado con HIDRALIA, sin que dicha actividad pública sea retribuida ni proporcione un valor añadido real al producto. Los pedidos de compra de agua a ACUAMED, son realizados directamente por HIDRALIA en función de sus necesidades de suministro, sin la intermediación del Ayuntamiento.





Más allá de la firma del convenio citado anteriormente y la facultad de supervisión de la ejecución del contrato, por parte del Ayuntamiento consultante, no existe una organización de medios materiales y humanos en el negocio de compra venta de agua, ya que las instalaciones de titularidad municipal necesarias para la ejecución del contrato han sido cedidas al concesionario, y el personal que gestiona la actividad es contratado directamente por el mismo.

Se plantea por esta Corporación, si el Ayuntamiento en su condición de Administración Pública titular del Servicio de Abastecimiento de Agua Municipal, y por el mero hecho de haber firmado el convenio para que la concesionaria del servicio obtuviera un nuevo punto de suministro de agua, puede ser considerada como empresario a los efectos del artículo 5 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el supuesto de que, por este motivo, la actuación municipal pueda ser considerada como una prestación de servicios a efectos del IVA, por mediación entre las dos partes (ACUAMED E HIDRALIA), y en base a los hechos expuestos: ¿Considera este centro directivo, que la factura del coste del agua en origen debe ser emitida por ACUAMED a nombre el AYUNTAMIENTO, y éste refacturar por el mismo importe a HIDRALIA sin que esta actuación genere valor añadido al producto?"

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:26 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento veintinueve páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

